

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

INFORME N°: 6	SUPERVISION	☒	DE SEGUIMIENTO	☒
	INTERVENTORIA	☐	PARA PAGO	☒
			PARA DESEMBOLSO	☐
	Fecha Elaboración de Informe	12-2024		
Periodo de seguimiento	Desde:	01-11-2024	Hasta:	30-11-2024
Periodo para pago	Desde:	01-11-2024	Hasta:	30-11-2024

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO	☒	NÚMERO:	SSA-LP-117-2024		
CONVENIO	☐	FECHA SUSCRIPCIÓN:	22	05	2024
CONTRATOS O CONVENIOS CON ESAL (Entidad Sin Ánimo de Lucro) o Rubros de destinación específica		☒ SI (realizar seguimiento detallado de rubros de transferencias según presupuesto) ☐ NO			
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.					
CONTRATISTA	NOMBRE		BUHO SEGURIDAD LIMITADA		
	CC. o NIT		860.404.674- 9		
	Representante Legal (RL)		DANIEL ROJAS FRANCO		
	C.C del RL		19.169.182		
VALOR [\$]:	INICIAL		\$107.390.331.401	82.607,95 SMLMV	
	FORMA DE PAGO:		CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales (mes vencido) por las actividades efectivamente realizadas, previa presentación del informe de actividades ejecutadas, acompañada del informe de interventoría o Supervisión y Acta de Pago (Formato SIGI FO-AD-31) elaborado por el interventor del contrato y el contratista, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí - Secretaría de Hacienda. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. El municipio de Itagüí a través de		

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

			la Secretaria de Hacienda procederá de conformidad normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, contribuciones a que haya lugar.					
			VALOR: ciento siete mil trescientos noventa millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos un peso moneda legal colombiana (\$107.390.331.401)					
	N° DE ACTA MODIFICATORIA (VALOR)		VALOR ADICIONADO		% DE ADICION			
	No Aplica		No Aplica		No Aplica			
	FORMA DE PAGO:							
	VALOR TOTAL		\$107.390.331.401		82.607,95 SMLMV			
PLAZO:	INICIAL		FECHA DE INICIO		FECHA DE TERMINACIÓN			
			1-06-2024		31-12-2027			
	N° DE ACTA MODIFICATORIA (PLAZO)		TIEMPO PRORROGADO		NUEVA FECHA DE TERMINACION			
	No Aplica		No Aplica		No Aplica			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NUMERO:		818					
	FECHA:		17		04		2024	
REGISTRO PRESUPUESTAL	NUMERO:		3544					
	FECHA:		22		05		2024	
SUSPENSION N°	Fecha Inicio de suspensión		Fecha de reanudación			Nueva fecha de terminación		
No Aplica	No Aplica		No Aplica			No Aplica		
¿TIENE GARANTIAS VIGENTES Y ACTUALIZADAS?			SI	x	NO			NO APLICA
SUPERVISOR	NOMBRE:		KATHERINE VALENCIA GIRALDO					
	CARGO:		SUBSECRETARIA DE BIENES Y SERVICIOS					
	CORREO ELECTRÓNICO:		katherine.valencia@itagui.gov.co					
SUPERVISOR	NOMBRE:		DANIELA CARDONA DUQUE					
	CARGO:		SECRETARIA GENERAL					
	CORREO ELECTRÓNICO:		Daniela.cardona@itagui.gov.co					

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

INTERVENTOR	NOMBRE	No Aplica
	NUMERO CONTRATO:	No Aplica
	CORREO ELECTRÓNICO:	No Aplica

RECIBO A SATISFACCIÓN ACTA DE PAGO

Dando cumplimiento a la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la Supervisión del contrato hace constar que se hizo seguimiento Técnico, Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico sobre el cumplimiento del objeto del mismo.

El Contratista, aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993.

El objeto del contrato fue ejecutado conforme a lo pactado, se verificó el cumplimiento de los compromisos y/o actividades establecidas y recibido a satisfacción por el Municipio de Itagüí, en el Periodo de seguimiento para pago.

I. SEGUIMIENTO CONTABLE Y FINANCIERO

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA POR INFORME								
Informe No.	N° Factura o cuenta de cobro	Valor Factura o cuenta de cobro	Comprobante Egreso No.	Fecha de Egreso	Tipo de pago (Abono, Pago Total, Desembolso total)	N° Rubro Presupuestal imputado	Valor Pagado	SALDO DEL INFORME
1	449	\$ 1.754.803.262	240023151	31/07/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.03-01	\$ 224.029.883	\$ 1.285.100.922
						13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 245.672.457	
			240023153	31/07/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 224.029.883	\$ 837.041.156
						09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 224.029.883	
			240023162	31/07/2024	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 122.836.228	\$ 714.204.928
			240023179	1/08/2024	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 714.204.928	\$ 0
2	452	\$ 1.768.849.052	240025039	27/08/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 90.211.301	\$ 1.365.551.469
						09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 313.086.282	
			240025042	27/08/2024	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 123.819.433	\$ 1.241.732.036
			240026551	4/09/2024	Abono	13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 247.638.867	\$ 994.093.169
			240026580	5/09/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.03-01	\$ 274.171.603	\$ 719.921.566
			240026626	6/09/2024	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 219.921.566	\$ 500.000.000
			240026663	10/09/2024	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 500.000.000	\$ 0
3	456	\$ 1.776.046.611	240029698	30/09/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02- 02	\$ 90.578.377	\$ 1.371.107.984
						09.2.3.2.02.02.008.13- 02	\$ 314.360.250	
						05.2.1.2.02.02.008.02- 01	\$ 722.850.971	\$ 124.323.262
			240029702	1/10/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.03- 01	\$ 275.287.225	
						13.2.3.2.02.02.008.01- 0	\$ 248.646.526	\$ 0
			240029721	1/10/2024	Pago Total	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 124.323.262	\$ 0
4	461	\$ 1.783.298.601	240031306	18/10/2024	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 124.830.902	\$ 1.658.467.699
						09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 51.715.660	\$ 1.128.828.014
						09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 362.009.616	
						09.2.3.2.02.02.008.22-02	\$ 115.914.409	
			240033269	13/11/2024	Abono	13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 249.661.804	\$ 879.166.210
			240033466	15/11/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.03-01	\$ 153.363.680	\$ 725.802.530
			240034506	18/11/2024	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 425.802.530	\$ 300.000.000
			240034555	20/11/2024	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 300.000.000	\$ 0
5	464	\$ 1.783.298.601	240034667	25/11/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 683.003.365	\$ 1.100.295.236
						08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 124.830.902	\$ 975.464.334
			240034668	25/11/2024	Abono			
TOTALES		\$ 8.866.296.127					\$ 7.890.831.793	

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

OBSERVACIONES:

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO		
Ítem	Concepto	Valor
A	Valor inicial del contrato	\$ 107.390.331.401
B	Valor de las adiciones a la fecha del informe	\$ 0
C	Valor reducciones del contrato a la fecha del informe	\$ 0
D	Valor total del contrato <i>(Incluidas adiciones y reducciones)</i>	\$ 107.390.331.401
E	Valor ejecutado y causado <i>(antes de esta acta)</i>	\$ 8.866.296.127
F	Valor pagado con anterioridad a la fecha de esta acta	\$ 7.890.831.793
G	Valor autorizado de esta acta	\$ 1.783.346.892
H	Valor total ejecutado <i>(incluida esta acta)</i>	\$10.649.643.019
I	Valor por ejecutar <i>(después de esta acta)</i>	\$ 96.740.688.382

Teniendo en cuenta la verificación del cumplimiento de los compromisos y/o actividades contempladas en el contrato se autoriza el siguiente pago, que será el soporte de la elaboración y registro del FO-AD-32 ORDEN DE PAGO, así:

Nº FACTURA O CUENTA DE COBRO	Nº RP PARA PAGO	RUBRO(s) PRESUPUESTAL(ES) Y FUENTE(S)	VALOR
FACTURA ELECTRÓNICA	3544	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 124.834.282
FACTURA ELECTRÓNICA	3544	13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 249.668.565
FACTURA ELECTRÓNICA	3544	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 98.052.928
FACTURA ELECTRÓNICA	3544	09.2.3.2.02.02.008.22-02	\$ 584.968.932
FACTURA ELECTRÓNICA	3544	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 725.822.185
VALOR TOTAL FACTURA			\$ 1.783.346.892

ACUERDO DE PAGO :

Pagar al Contratista a manera de sexto pago la suma de: **\$ 1.783.346.892** Mil setecientos ochenta y tres millones trescientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa y dos pesos

Nota 01: Cuando haya lugar a cambios en el supervisor designado inicialmente, para el seguimiento a las actividades pactadas en el contrato o sufra cambio por algún motivo se debe informar y anexar copia de la nueva delegación cuando aplique.

Nota 02: En caso que el contrato tenga interventoría, se debe adjuntar el informe (o certificado autorizando para casos específicos) de interventoría externa correspondiente al periodo a pagar.

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

Los suscriptores de esta acta declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos ante la Secretaría de Hacienda para autorizar pago.

Si al momento de realizar la revisión de documentos requeridos por la Oficina de Contabilidad se encontrase algún error o inconsistencia, el Interventor deberá realizar los ajustes respectivos según las observaciones de la Secretaría de Hacienda.

II. SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y/O ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO		
Actividad / Compromiso	Estado de avance de la actividad / Compromiso	Justificación / Observación
ACTIVIDADES		
1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con recurso humano (con arma y sin arma) y medio de comunicación de voz.	13.80%	La empresa contratista prestó el servicio de vigilancia y seguridad privada con recurso humano (con arma y sin arma) y medio de comunicación de voz, de acuerdo con los servicios estipulados
2. Realizar un (1) estudio de seguridad para la Entidad (sedes administrativas centralizadas y descentralizadas, Instituciones Educativas Oficiales del municipio y sus sedes, Centros Vida "Hogar de los Recuerdos" " zona sur y norte, Escenarios Deportivos), dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución del contrato, e implementar las acciones que sean necesarias para la óptima prestación del servicio, previamente aprobadas por el asesor de seguridad de la entidad.	100%	En el mes de junio La empresa contratista presento el estudio de seguridad para la Entidad (sedes administrativas centralizadas y descentralizadas, Instituciones Educativas Oficiales del municipio y sus sedes, Centros Vida "Hogar de los Recuerdos" " zona sur y norte, Escenarios Deportivos). Aparte del informe de seguridad, la

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

		empresa realizó un informe para el mes de noviembre (4) cuatro alertas tempranas de los riesgos identificados en los puestos, con sus respectivas recomendaciones para tomar un plan de acción adecuado y así mitigar la probabilidad de que ocurran eventos no deseados y actividades que puedan afectar la seguridad de los bienes y personas custodiados.
3. Realizar seguimiento y monitoreo con medios tecnológicos a través de RPAS-DRON con su respectivo piloto y copiloto, a los predios del municipio ubicados en el corregimiento de Manzanillo como elemento de verificación y validación de procesos de invasión o construcción de asentamientos ilegales.	13.80%	La empresa contratista realizó seguimiento y monitoreo con medios tecnológicos a través de RPAS-DRON con su respectivo piloto y copiloto. El 28 de noviembre se realizó un sobre vuelo en las veredas el Pedregal, Los Gomez y El Progreso; con una área total de 1.621.930 mts y la distancia recorrida fue de 15.741 mts.

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

4. Disponer de un vehículo blindado Nivel IIIA, tipo camioneta doble tracción o 4x4, cinco puertas, modelo 2022 o superior, sin conductor, para el esquema de seguridad del señor alcalde durante toda la ejecución del contrato.	13..80%	El vehículo TOYOTA PRADO TX modelo 2023 placa LNN433, color super blanco, blindaje nivel III y tiene su certificado aprobado por la supervigilancia No 20234200002627 tiene un kilometraje de 46.770 KMS. Para el mes de noviembre no se presentaron novedades ni mantenimientos.
---	---------	---

RESULTADOS

1. Informe mensual de la prestación de los servicios de vigilancia física en el que se evidencie los servicios efectivamente prestados, los reemplazos en caso de su necesidad (por incapacidades, calamidades o situaciones laborales), los relevos de personal, las situaciones surgidas durante la actividad permanente de vigilancia, las notificaciones y aplicación de procesos en caso de pérdidas de bienes dentro de las instalaciones custodiadas, y todas las novedades relevantes para la efectiva prestación del servicio. Cada informe deberá entregarse en medio físico y magnético. El informe debe ser revisado, verificado y avalado por la supervisión del contrato.	13.80%	Dando cumplimiento a la primera actividad, la empresa contratista entregó el informe de actividades, en soporte digital al supervisor del contrato. <i>Las evidencias están referenciadas en el informe presentado por el Contratista (NOVIEMBRE) 2024.</i>
2. Informe de estudio de seguridad que deberá estar avalado por el asesor de seguridad de la entidad, que contenga como mínimo: análisis de seguridad de la entidad, Información específica de las instalaciones, Geo referenciación a nivel interno y externo, Análisis por zonas, Activos críticos de la entidad, Interpretación del nivel del riesgo, Parámetros de la valorización del riesgo, Probabilidad versus impacto y Calificación del riesgo según área de cobertura. No obstante, la entidad podrá solicitar al contratista, los informes que en el mismo sentido requiera en la oportunidad que lo considere pertinente, e	100%	La empresa contratista presento el estudio de seguridad en el mes de junio de 2024. También paso un informe del mes de noviembre (4) cuatro alertas tempranas de los riesgos identificados en los puestos, donde se recomienda tomar un plan de

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

igualmente el contratista podrá presentar informes adicionales a los anteriormente señalados.		acción adecuado para mitigar la probabilidad de que ocurran eventos no deseados y actividades que puedan afectar la seguridad de los bienes custodiados. <i>Las evidencias están referenciadas en el informe presentado por el Contratista (NOVIEMBRE) 2024.</i>
3. Informe mensual del seguimiento por medio de drones, que incluya la toma de videos y fotografías, orto mosaico de cada sobrevuelo, fotogrametría del terrero, análisis de la información y comparativa de construcciones en el corregimiento el manzanillo y demás aspectos relevantes del seguimiento y monitoreo, novedades e informe del estado de los predios.	13.80%	La empresa contratista realizo seguimiento y monitoreo con medios tecnológicos a través de RPAS-DRON con su respectivo piloto y copiloto. El 28 de noviembre se realizó un sobre vuelo en las veredas el Pedregal, Los Gomez y El Progreso; con una área total de 1.621.930 mts y la distancia recorrida fue de 15.741 mts. De igual manera la empresa presentó un comparativo de esta fecha con la del 30/07/2024 e informando las anomalías. <i>Las evidencias y los anexos están referenciadas en el informe presentado por el Contratista (NOVIEMBRE) 2024.</i>

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

4. Informe mensual que dé cuenta del servicio prestado con el vehículo blindado, que contenga como mínimo: kilometraje por periodo (km al inicio y al final del periodo), constancias de mantenimientos efectuados, vehículo de reemplazo por mantenimiento preventivo o correctivo, hurto o cualquier otra situación que impida el uso del vehículo asignado.	13.80%	El vehículo TOYOTA PRADO TX modelo 2023 placa LNN433, color super blanco, blindaje nivel III y tiene su certificado aprobado por la supervigilancia No 20234200002627 tiene un kilometraje de 46.770 KMS. Para el mes de noviembre no se presentaron novedades ni mantenimientos.
--	--------	---

MODIFICACIONES Y AJUSTES REALIZADOS A LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO

CONTROL Y MITIGACION DE LOS RIESGOS (No aplica para contratos del decreto 092 de 2017)

¿Se han presentado novedades o se hace necesario ajustar algún aspecto o criterio de interés referente a los riesgos previsibles? X NO ☐ SI (en caso afirmativo, justificar)

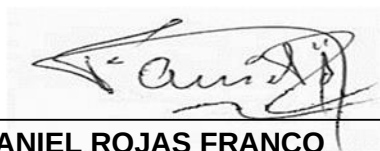
Los riesgos han sido controlados y monitoreados por la supervisión o *interventoría* del contrato/*convenio* durante su vigencia. No ha sido necesario implementar tratamientos de mitigación adicionales a los señalados en la matriz de riesgo previsibles de los documentos del proceso de selección, en consideración a que a la fecha no se han presentado o materializado riesgos durante la ejecución contractual.

OBSERVACIONES

NOTA: En las ausencias temporales o definitivas del supervisor, debe ser reemplazado por el servidor público designado por el secretario de despacho o director, para lo cual se deberá diligenciar el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director o su reemplazo, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

El día 27 de agosto del presente año La Secretaria de educación realizó una solicitud de modificación de RP No 3544 a la subsecretaria de Presupuesto para trasladar \$ 700.883.341 del rubro 09.2.3.2.02.02.008.03-01 al nuevo rubro 09.2.3.2.02.02.008.22-02; con el fin de asegurar la ejecución de los recursos asignados, según el monto autorizado de gastos administrativos SGP en el DD-SGP-92.

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021



DANIEL ROJAS FRANCO

Representante Legal

Búho Seguridad limitada



KATHERINE VALENCIA GIRALDO

Supervisora

Subsecretaria de bienes y servicios



DANIELA CARDONA DUQUE

Supervisora

Secretaria General

NOTA 1: Deben suscribir este formato quienes tienen calidad de Supervisor asignado y el Interventor cuando aplique, así mismo, el del proyecto de obra pública cuando la interventoría es externa.

NOTA 2: En caso que el contrato tenga interventoría externa se debe adjuntar el informe técnico, administrativo y jurídico del interventor correspondiente al periodo a pagar.

NOTA 3: Deben imprimirse y suscribirse un original (para la carpeta contractual) y una copia legible (para registro contable). Los casos de firmas digitalizadas por parte de contratistas o asociados deben ser autorizados por el Supervisor o Interventor. Se presume la buena fe de las firmas. Cualquier cambio realizado en las actas debe actualizarse el original y la copia respectivamente.

Medellín, 03 de diciembre de 2024.

Doctora.

Daniela Cardona Duque

Secretaria General

Katherine Valencia Giraldo

Subsecretaria de bienes e inmuebles

ALCALDÍA DE ITAGUÍ

Contrato: SSA-LP-117-2024

Ciudad.

Referencia: Informe de Gestión del 01 al 30 de noviembre de 2024 Alcaldía de Itagüí

La finalidad del presente informe de gestión es proporcionar una evaluación detallada del desempeño por parte de la empresa de seguridad en la gestión del riesgo y en términos de la capacidad para proteger los activos y la propiedad del cliente y usuario final. Por ese motivo, se recopilan datos durante el periodo de tiempo correspondiente desde el 01 a 30 de noviembre de 2024 en ejecución del contrato **SSA-LP-117-2024**.

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD ALCALDIA DE ITAGUI	
Aliado estratégico: BUHO SEGURIDA LTDA	
Mes de gestión: 01 al 30 de noviembre de 2024	N.º de contrato: SSA-LP-117-2024
Cliente: ALCALDÍA DE ITAGUÍ	N.º de sedes: 73
N.º de servicios: 169	N.º de guardas: 381

Los siguientes datos corresponden al valor del mes completo de noviembre de 2024 del servicio de vigilancia modalidad física:



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



RESUMEN MODALIDAD SERVICIOS ALCALDIA ITAGUI	
Servicio de vigilancia MUNICIPIO DE ITAGUI del 01 al 30 de noviembre de 2024 modalidad con arma	\$ 187.251.926
Servicio de vigilancia MUNICIPIO DE ITAGUI del 01 al 30 de noviembre de 2024 modalidad sin arma	\$ 1.575.124.689
Servicio de vigilancia MUNICIPIO DE ITAGUI del 01 al 30 de noviembre de 2024 modalidad Enlace Administrativo	\$ 5.174.369
TOTAL	\$ 1.767.550.983

Los siguientes datos corresponden al valor del mes completo de noviembre de 2024, por otros conceptos:

OTROS SERVICIOS	
Servicio de vigilancia MUNICIPIO DE ITAGUI del 01 al 30 de noviembre de 2024 Bolsa de Seguro de Vida	\$ 765.226
Servicio de vigilancia MUNICIPIO DE ITAGUI del 01 al 30 de noviembre de 2024 Vehículo Blindado Nivel III	\$ 14.367.564
Servicio de vigilancia MUNICIPIO DE ITAGUI del 01 al 30 de noviembre de 2024 Seguimiento y Monitoreo con Medios Tecnológicos a través de RPS-DRON	\$ 663.118
TOTAL	\$ 15.795.908

Valor total factura mes Noviembre \$1.783.346.892

1. ESQUEMA DE SEGURIDAD

A continuación, se presenta la adaptación de la seguridad humana asignada de manera específica y fija para la Alcaldía de Itagüí. Esta asignación ha experimentado algunos cambios a solicitud de la supervisión del contrato. Para el mes de noviembre no se presentaron modificaciones en el servicio. Sin embargo, es fundamental ajustar el esquema a las necesidades actuales de las instalaciones y a los contextos interno y externo, incorporando medidas de seguridad física, tecnológica y humana. El objetivo final es garantizar la seguridad y protección de los activos y propiedades del cliente.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



3. CAMPAÑAS DE SEGURIDAD Y BIENESTAR.

Para noviembre de 2024, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

1. **Capacitación en lenguaje claro y atención al cliente:** se realiza capacitación en el auditorio Juan Carlos Escobar del CAMI, con la colaboración de la secretaría general del municipio de Itagüí. Participación de más de 200 personas.
2. **Divulgación del mecanismo de participación del sistema de gestión VIGIREPORTE.**
3. **Entrega de Kits Escolares** La entrega está destinada para afiliados en las categorías A y B, cuyas familias tienen ingresos inferiores a 4 SMMLV y con hijos entre 6 y 12 años afiliados en su grupo familiar. Los kits escolares incluyen un maletín, 4 cuadernos, una cartuchera, lápices, un lapicero, un borrador, un sacapuntas, una caja de colores y un termo.
4. **Visita de Nómina:** Se realiza visita el 20 de noviembre de 2024 de parte del analista de nómina a los diferentes puestos.
5. **Visita de Comfenalco:** Se realiza visita el 21 de noviembre de 2024 de parte de la asesora empresarial de Comfenalco en el polideportivo.
6. **Día del vigilante,** se realiza celebración del día del Guarda de seguridad el 26 de noviembre de 2024.



**CAPACITACION
ATENCION AL CLIENTE**

01/11/2024

Se le informa a todo el personal operativo, que contractualmente está programado por parte de la administración municipal de la Alcaldía de Itagüí una capacitación de atención al cliente para todo el personal de vigilancia, dicha capacitación es de carácter obligatorio, a continuación, se informa el lugar y el horario para que puedan programar su asistencia.

Lugar de la capacitación: Auditorio Juan Carlos Escobar sede Cami.

Fechas y Horarios:

1. Miércoles 6 de noviembre Hora: 05:00pm a 06:00pm.
2. Jueves 7 de noviembre Hora: 07:00am a 08:00am y 05:00pm a 06:00pm.
3. Martes 12 de noviembre Hora: 07:00am a 08:00am y 05:00 pm a 06:00pm.
4. Miércoles 13 de noviembre Hora 07:00am 08:00am.

Muchas gracias

analistaoperacionesmde@buhoseguridad.com

Calle 35 # 86 - 40 | Medellín

3125944127



**Mecanismo de
Participación Sistema
Integrado de Gestión
HSEGO - VIGIREPORTE.**

07/11/2024

Te invitamos a visitar el siguiente link para conocer y usar nuestra herramienta de Mecanismo de participación en el Sistema Integrado de Gestión. Es una oportunidad para compartir ideas, reportar mejoras, y ser parte activa de la evolución de nuestro sistema.

¡Tu opinión es clave para seguir mejorando!

sst@buhoseguridad.com
sstmedellin@buhoseguridad.com

Calle 35 # 86 - 40 | Medellín 30528895 65
Carrera 18 # 57-30 | Bogotá 310 299 6144
Carrera 15 # 10-22 | Funza 300 2247475



KITS ESCOLARES 2024

valle de Aburrá

Municipio	Fecha	Día	Hora	Lugar
Parque Comfenalco Guatavita	30/11/2024	Sábado	8:00 a.m. - 04:00 p.m.	Ci 26 # 52-51
Parque Comfenalco Guatavita	01/12/2024	Domingo	8:00 a.m. - 03:00 p.m.	Ci 26 # 52-51
Biblioteca Debora Arango	30/11/2024	Sábado	8:00 a.m. - 04:00 p.m.	Debora Arango
Biblioteca	02/12/2024	Martes	8:00 a.m. - 05:00 p.m.	Par defies
Biblioteca	04/12/2024	Miércoles	8:00 a.m. - 05:00 p.m.	Par defies
Caldas	04/12/2024	Miércoles	8:00 a.m. - 04:00 p.m.	Par defies
Copacabana	05/12/2024	Jueves	8:00 a.m. - 04:00 p.m.	Par defies
Itagüí - Parque Daires	06/12/2024	Viernes	2:00 p.m. - 08:00 p.m.	Ci 56 # 59-60 Itagüí
Itagüí - Parque Daires	07/12/2024	Sábado	8:00 a.m. - 04:00 p.m.	Ci 56 # 59-60 Itagüí
ITM	06/12/2024	Viernes	2:00 p.m. - 08:00 p.m.	ITM Robledo
Biblioteca Castilla	07/12/2024	Sábado	8:00 a.m. - 04:00 p.m.	Biblioteca Castilla Contreras
Centro Cultural Miraflores	07/12/2024	Sábado	8:00 a.m. - 04:00 p.m.	Centro Cultural de Miraflores
San Carlos Jorge Briceño Dairán	14/12/2024	Sábado	8:00 a.m. - 04:00 p.m.	Ci 50 # 53-08
San Carlos Jorge Briceño Dairán	15/12/2024	Domingo	8:00 a.m. - 05:00 p.m.	Ci 50 # 53-08

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098

SC-CER904094



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098

SC-CER904094

COMPROMISO No 1

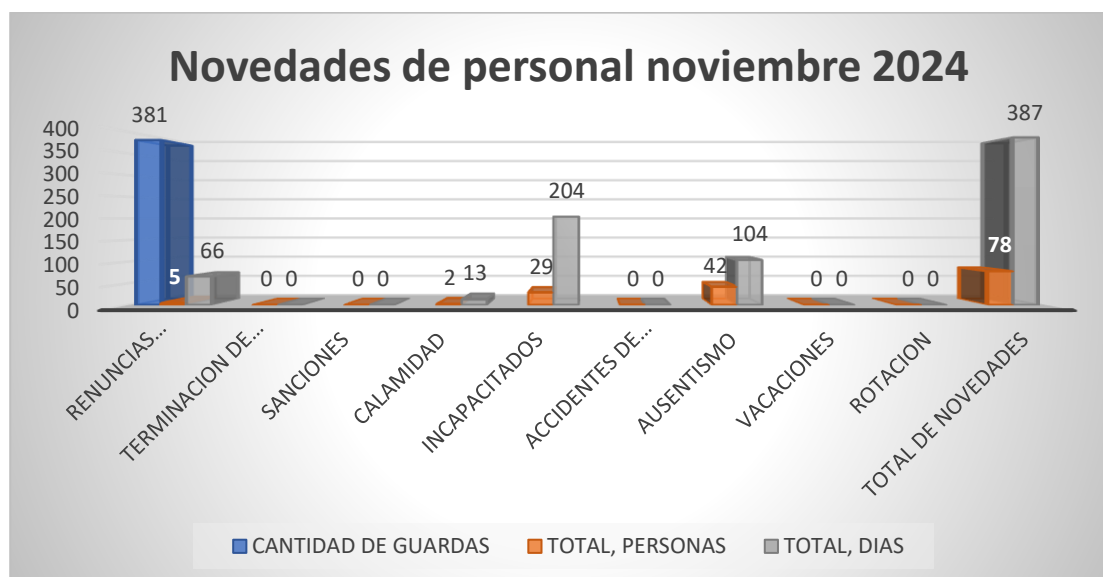
PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA

NOVEDADES DE PERSONAL OPERATIVO.

A continuación, se presentan las tablas con los datos de las novedades y eventos presentados durante el mes de noviembre de 2024, correspondientes al personal operativo asignado al esquema de la alcaldía de Itagüí.

Noviembre 01 al 30 de 2024

NOVEDADES DE PERSONAL	CANTIDAD DE GUARDAS	TOTAL, PERSONAS	TOTAL, DIAS
RENUNCIAS VOLUNTARIAS	381	5	66
TERMINACION DE CONTRATO		0	0
SANCIONES		0	0
CALAMIDAD		2	13
INCAPACITADOS		29	204
ACCIDENTES DE TRABAJO		0	0
AUSENTISMO		42	104
VACACIONES		0	0
ROTACION		0	0
TOTAL DE NOVEDADES		78	387



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



NOVEDADES OPERATIVAS.

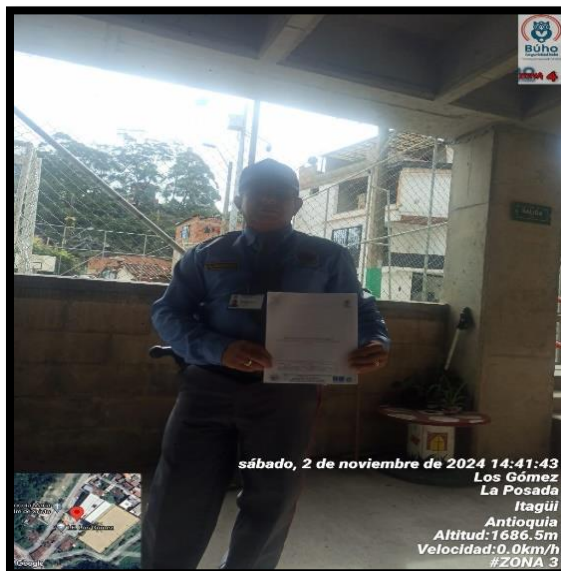
✓ 01/11/2024 REUNION CON EL COORDINADOR ACADEMICO I.E SANJOSE.

Se atendieron sugerencias con respecto a necesidades y mejoras en la prestación del servicio de vigilancia.



✓ 02/11/2024 I.E LOS GOMEZ

* Se hace entrega de manual de funciones en la I.E Los Gomez Portería y Ronda



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098

SC-CER904094

✓ 05/11/2024 I.E BENEDIKTA ZUR NIEDEN

Se hace entrega de manual de funciones en la I.E Benedikta zur Portería y Ronda.



✓ 05/11/2024 CAMI

Se reportó el evento de celebración del Día de la Policía Nacional, sin novedades.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098



SC-CER904094



✓ 06-07-12 y 13/11/2024 CAMI

Se reportó una capacitación organizada por la Secretaría General en lenguaje claro, realizada en el auditorio Juan Carlos Escobar. A la capacitación asistieron más de doscientas personas, entre vigilantes y supervisores de vigilancia. Durante la sesión, se hizo énfasis en los distintos modos de lenguaje, la correcta atención al cliente, la orientación a los ciudadanos que visitan las instalaciones del municipio de Itagüi y la importancia de brindar un servicio de calidad



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



✓ 06/11/2024 UNIVERSIDAD DE IDEAS

Se informó que la Corporación Universidad Ideas presentó filtraciones de agua debido a un torrencial aguacero.



✓ 07/11/2024 REUNION OPERATIVA CON SUPERVISORES Y SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Se realizó reunión informativa con respecto al reporte de accidentes laborales.



✓ 08/11/2024 CAID

Se brindó apoyo en el evento programado en el Centro de Atención Integral a la Discapacidad hasta las 21:00 horas, se prestó el servicio con el vigilante Óscar Ochoa Castaño, quien pertenece a la sede del CAMI.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



✓ 08,09 y 10/11/2024 REFUERZO DE VIGILANCIA PARQUE DEL ARTISTA

Se realizó refuerzo con personal de vigilancia en el parque del artista atendiendo a solicitud hecha por el instituto de cultura, recreación y deporte por evento de boxeo. Se instaló el servicio de vigilancia en la sede desde las 18:00 horas hasta las 06:00. Este servicio fue cubierto por el Rondero del Parque de las Luces, conforme a lo solicitado por la supervisión del contrato.



✓ 10/11/2024 PARQUE DE LAS LUCES

Se realizó una intervención debido a la intrusión de un joven de 15 años en la sede, quien informó que tenía problemas familiares y que sus padres lo golpeaban. Se le brindó acompañamiento al momento de su salida y se le recomendó llamar al 123 para que reciba la ayuda correspondiente.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



✓ 12/11/2024 CDI PARQUE DE LAS LUCES

Se atendió una novedad en la puerta de bloque 2 del CDI Parque de las Luces, donde se evidenció que las chapas de la puerta corrediza estaban reventadas y la puerta descolgada. Esta misma novedad ya había sido reportada anteriormente y se había realizado la alerta temprana.



✓ 13/11/2024 HOGAR DE LOS RECUERDOS NORTE

Se reportó que siendo las 12:23 horas, la profesora Olga Tamayo, del área de manualidades y tejidos, sufrió una caída en la plazoleta de ingreso a la portería principal del Hogar de los Recuerdos Norte. La coordinadora la ayudó a levantarse y, de manera relativamente estable, fue trasladada en silla de ruedas a la enfermería. Se realizó el llamado a bomberos y se le brindó atención prioritaria. La bombera Paula Correa, a cargo de la ambulancia 03 (placa OKE 594), se encontraba en el lugar, prestando atención sin haber salido aún del sitio.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

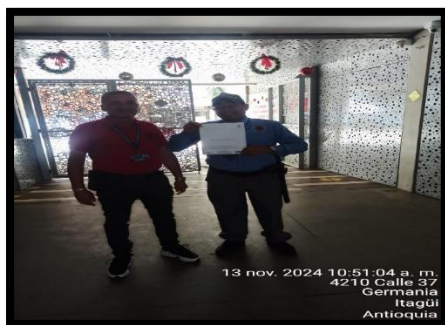
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



✓ 13/11/2024 VISITA I.E ANTONIO JOSE DE SUCRE

Se realizo entrega de Manual Operativo de Funciones (portería)



✓ 13/11/2024 ENTREGA DE MINUTAS

Se socializo entrega de minutas en los siguientes servicios: I.E Concejo municipal (portería y ronda) CDI Bariloche, I.E San José (portería), Escuela San José, Placa sintética San José, I.E Antonio José de Sucre, Casa Invias y Dispositivo Ditaires (05 minutas)



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098

SC-CER904094



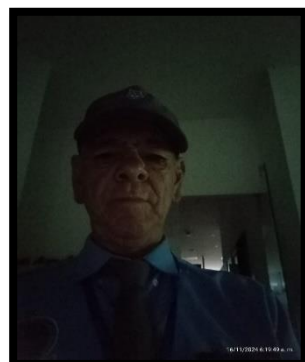
✓ 14/11/2024 VISITA MEDICINA LEGAL

Se realizó visita en el puesto Medicina Legal para verificar condiciones para posible instalación de un nuevo servicio, atendiendo a solicitud hecha por secretario de seguridad.



✓ 16/11/2024 CAMI, CAID, SISBEN Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Se brindó apoyo en cuatro servicios de vigilancia en las sedes mencionadas, conforme a la solicitud de la supervisión del contrato. Este servicio se prestó desde las 06:00 hasta las 18:00 horas. Todos se cubrieron con movimiento internos, sin generar servicios adicionales.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



✓ 18/10/2024 CAID CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA DISCAPACIDAD

Se brindó apoyo en el servicio de vigilancia de la sede, conforme a la solicitud de la supervisión del contrato. La sede extendió el horario de atención y se prestó apoyo desde las 18:00 hasta las 20:30 horas.



✓ 18/11/2024 PLACA SINTETICA SAN JOSE

Se realizo entrega de cargador de celular corporativo reemplazando el que estaba en mal estado.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



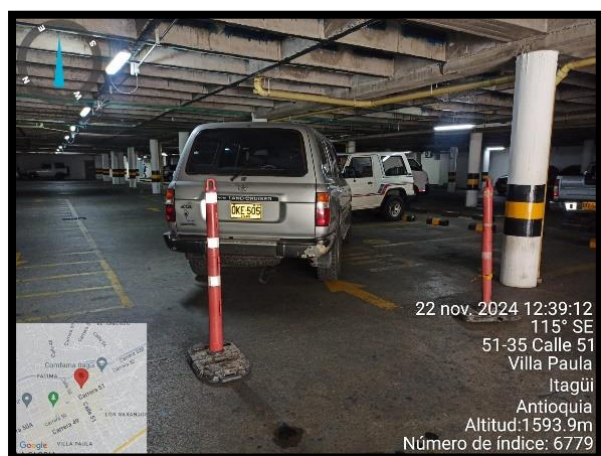
✓ 19/11/2024 CASA DE JUSTICIA Y UNIDAD DE VICTIMAS SANTA MARIA

Se reportó la novedad de un presunto hurto de un vehículo en la Casa de Justicia y Unidades de Víctimas de Santa María, Itagüí. Según lo informado por el afectado, el Comisario Carlos Zapata, el vehículo hurtado fue una camioneta Fortuner. El señor Carlos la había dejado estacionada en el parqueadero ubicado fuera de la sede, y esta fue sustraída. No se activó la alarma ni se rompió ningún vidrio. Los servicios de vigilancia en la sede consisten en dos controles de acceso para cada edificio, pero no tienen control sobre el parqueadero. Ese mismo día se contacta a la PONAL y se realiza seguimiento por medio de cámaras lo que resulta en la recuperación del vehículo hurtado.



✓ 22/11/2024 CAMI

Se reportó un vehículo oficial varado en el parqueadero. Se instalaron conos y se procedió a estacionarlo para evitar que obstaculizara el paso vehicular.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

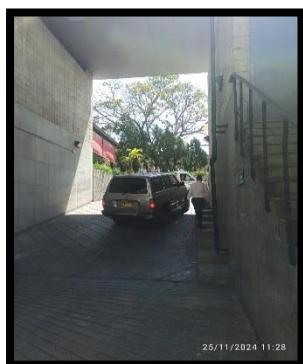
Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



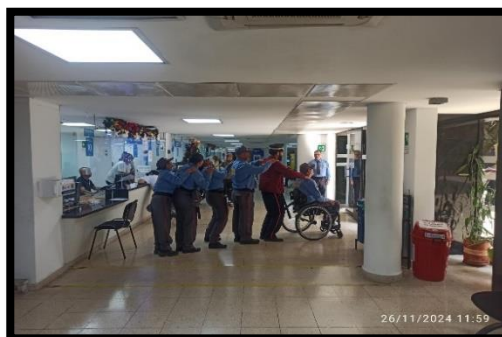
✓ 25/11/2024 CAMI

Se reportó retiro de vehículo varado en días anteriores.



✓ 26/11/2024 DIA DEL VIGILANTE CAMI

Se reportó una actividad lúdica con el personal de vigilantes, durante la cual se entregaron tarjetas conmemorativas y chocolatinas. Además, se llevó a cabo una actividad con un personaje BTL de Comfenalco.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



✓ 26/11/2024 DIA DEL VIGILANTE

Se hace entrega de detalle a los colaboradores en conmemoración del día del vigilante



✓ 27/11/2024 PARQUE PRINCIPAL DE ITAGUI

Se reportó la instalación del servicio de apoyo en el parque principal de Itagüí, desde las 18:00 hasta las 06:00. Durante este período, el vigilante Jhon Jairo Peláez trasladó al rondero del CAMI, según lo solicitado por la supervisión del contrato.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098

SC-CER904094

✓ 28/11/2024 DITAIRES

Se reportó la instalación del servicio de apoyo para el evento la fiesta de todos en el CUBO de la sede DITAIRES, desde las 06:00 hasta las 18:00. Durante este período, el vigilante Andrés Ruiz se trasladó como rondero del PARQUE DE LAS LUCES, según lo solicitado por la supervisión del contrato.



✓ 28/11/2024 PARQUE OBRERO

Se reportó la instalación del servicio de apoyo para el evento en el parque obrero se realizó rotación interna



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



COMPROMISO No 2

ANALISIS DE RIESGO

En cumplimiento al compromiso No 2, establecido en el pliego de condiciones del contrato que establece realizar (1) estudio de seguridad para la Entidad (sedes administrativas centralizadas y descentralizadas, Instituciones Educativas Oficiales del municipio y sus sedes, Centros Vida "Hogar de los Recuerdos" zona sur y norte, Escenarios Deportivos), dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución del contrato se desarrollaron los análisis correspondientes por cada una de las sedes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el pliego de condiciones del contrato No SSA-LP-117-2024, mediante el cual trata de la elaboración y entrega de los análisis de seguridad de las diferentes sedes donde se presta servicio de vigilancia por parte de Buho Seguridad Ltda. Se cumplió con dicha entrega el pasado 1 de septiembre de 2024.

Así mismo para el mes de noviembre de 2024 se elaboraron las respectivas alertas tempranas, vulnerabilidad y recomendaciones.

La empresa de seguridad y vigilancia privada, en permanente supervisión de su esquema de seguridad y con el apoyo del personal de vigilancia, continuó efectuando las respectivas observaciones sobre hallazgos que, de no ser atendidos, podrían convertirse en riesgos peligrosos para la comunidad en general que utiliza las diferentes instalaciones y/o establecimientos. Por ello, se realizó una verificación de las condiciones de inseguridad que se presentaron, asegurando al mismo tiempo que se cumplieran las condiciones mínimas para que el personal de vigilancia pudiera prestar un buen servicio.

Para este caso, se realizaron las siguientes alertas tempranas:

ALERTA TEMPRANA CASA DE JUSTICIA

FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Analizar, identificar y determinar las circunstancias que rodearon el hecho, buscando así determinar los factores originadores de dicha situación.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



1. HECHOS

Ante la información recibida por parte del supervisor de zona JHONATAN CUELLAR QUINTERO donde se reporta el supuesto hurto de unos de los vehículos estacionados en el parqueadero de esta entidad siendo las 15:35 horas se procede a realizar investigación del acontecimiento, tomado testimonio de la guarda en turno Claudia González y el director de la entidad el señor Juan Zapata.

Quienes reportan que le vehículo en mención pertenece a la placa KHP 338 propiedad del señor Carlos Estrada comisario de familia quien dice que al salir de su oficina a recoger el vehículo en el parqueadero no lo encontró en la celda donde lo había dejado parqueado.

2. ACCIONES REALIZADAS

Recibido el reporte del supuesto hecho la guarda en turno la señora Claudia González procede a informar al cuadrante encargado de esta zona, de igual manera informa al supervisor de zona 3 quien al tiempo pasa la información a los coordinadores Juan Mosquera y Belarmino Alvarez quienes hacen presencia en el sitio para verificar bajo que circunstancias se presentó el supuesto hurto.

REGISTRO FOTOGRAFICO



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com





4. CONSIDERACIONES

Se observa que las sugerencias hechas por la empresa de vigilancia en cuanto al manejo de este sitio de parqueo no han sido atendidas con la debida diligencia que requiere la atención por parte de la administración encargada de este sitio.

5. CONCLUSIONES

Las vulnerabilidades en este sitio se generan a partir de no llevar un control de vehículos autorizados para parquear en el espacio dispuesto para esta función. Ya que se permite ingreso de visitantes al igual que los vehículos pertenecientes a los empleados que laboran en las instalaciones de casa de justicia.

NOTA: se deja claridad de que el servicio de vigilancia que al momento se encuentra instalado en esta sede este asignado a control de ingreso peatonal en la entrada principal del edificio. No cumple con funciones de control de parqueadero y desde el sitio donde se presta el servicio existe una parte de la infraestructura que impide que el guarda en turno tenga plena visibilidad de la zona de parqueo, desde este punto el guarda solo puede visibilizar cuatro de las celdas que componen este parqueadero

6. RECOMENDACIONES

Establecer Protocolo de Responsabilidad: se recomienda instalar un servicio de vigilancia **24 horas** cuya función se defina en control de ingreso y salida de vehículos.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098



SC-CER904094



Instalar un dispositivo electrónico tipo talanquera para controlar el ingreso y salida de los vehículos.

Manejar este parqueadero como parqueadero privado donde solo se le permita el ingreso de los vehículos de propiedad de los empleados de esta dependencia. Considerando que las celdas de parqueo son muy pocas lo que origina que se parqueen vehículos en sitios no autorizados.

Entregar al personal de vigilancia un listado de los vehículos autorizados para parquear en este sitio registrando: nombre del propietario y placa del vehículo.

Se recomienda hacer mantenimiento preventivo o reparación total del sistema de CCTV con el que cuenta la dependencia.

Se debe de recomendar a los funcionarios que por un motivo u otro decidan prestar su vehículo a un compañero o familiar reportar este hecho al personal de vigilancia aportando el nombre de la persona a quien autorice para retirar el vehículo de las instalaciones.

Se recomienda a los propietarios de los vehículos revisar el correcto cerrado de estos verificando puertas y vidrios ya que quien utilice este parqueadero esta bajo su riesgo y responsabilidad.

Sistema de Reporte de Incidencias: Crear un sistema accesible para que el personal de funcionarios y los usuarios de la alcaldía reporten problemas de mantenimiento y seguridad de manera inmediata. Esto puede incluir un aplicativo o un formulario en línea donde puedan informar al personal de vigilancia cada vez que se genere alguna vulnerabilidad.

Auditorías de Seguridad: Realizar auditorías periódicas de parte del personal de la alcaldía de Itagüí para identificar vulnerabilidades en las instalaciones y priorizar las reparaciones necesarias.

ALERTA TEMPRANA CANCHA INTERMUNICIPAL

FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Analizar, identificar y determinar las circunstancias que rodearon el hecho, buscando así determinar los factores originadores de dicha situación.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



1. HECHOS

El 22 de noviembre siendo aproximadamente las 06:15 am en el momento en que la guarda en turno la señora ISABEL CRISTINA BOLIVAR cuando se disponía a abrir la puerta del parqueadero de este complejo deportivo para dar ingreso a uno de los vehículos que están autorizados para parquear en este espacio, la puerta se desprendió de uno de los soportes de la parte superior ocasionando la caída de esta y quedando bloqueado el ingreso a dicho parqueadero. No hubo personas lesionadas ante este incidente. Se informa la novedad a las entidades correspondientes.

2. ACCIONES REALIZADAS

La guarda de seguridad en turno informa el hecho a la central de radio, al supervisor en turno y al grupo de gestores deportivos encargados, estos informan de inmediato al señor PABLO PEREZ director de escenarios deportivos quien toma la responsabilidad de diligenciar la reparación de la puerta a la mayor brevedad. Por parte del personal de vigilancia se coloca cinta para delimitar el perímetro de riesgo y evitar la circulación de personas por esta zona.

REGISTRO FOTOGRAFICO



3. CONSIDERACIONES

Se observa que las novedades en su mayoría no son atendidas con la debida prontitud lo que sigue generando riesgos para visitantes empleados y el mismo personal de vigilancia. El mantenimiento preventivo de la infraestructura física de



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



estas instalaciones es bueno, pero debe realizarse con mayor frecuencia y en puntos específicos.

4. CONCLUSIONES

Las vulnerabilidades se generan por la falta de mantenimiento y la escasez de recursos. Se evidencia una deficiencia en el mantenimiento preventivo y correctivo en las áreas que componen este complejo deportivo donde se presta servicio de vigilancia y se reciben gran cantidad de visitantes para realizar la práctica de diferentes deportes.

6. RECOMENDACIONES

Establecer Protocolo de Responsabilidad: Coordinar con la secretaria de Infraestructura y el Instituto de recreación y deportes el mantenimiento preventivo de todo el cerramiento perimetral de estas instalaciones.

Instalar avisos y señales preventivas de peligro donde se hallan detectado fallas en la infraestructura. Y que puedan causar accidentes.

Sistema de Reporte de Incidencias: Crear un sistema accesible para que el personal de funcionarios y los usuarios de la alcaldía reporten problemas de mantenimiento y seguridad de manera inmediata. Esto puede incluir un aplicativo o un formulario en línea donde puedan informar al personal de vigilancia cada vez que se genere alguna vulnerabilidad.

Auditorías de Seguridad: Realizar auditorías periódicas de parte del personal de la alcaldía de Itagüí para identificar vulnerabilidades en las instalaciones y priorizar las reparaciones necesarias.

INFORME REPORTE DE NOVEDAD LOTE SABANETA

HECHOS

Aproximadamente a las 11:40 horas del 14 de noviembre de 2024, el señor Luis Alfonso Zubieta, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.873.827, supervisor motorizado de la zona 1, reportó a través de WhatsApp al Coordinador de Operaciones, Belarmino Álvarez Tobón, con cédula de ciudadanía No. 8.471.690, el presunto hurto de un motor de vehículo

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



Vactor. Este motor, que se encontraba en mal estado y fuera de uso, estaba presuntamente depositado en las instalaciones del predio ubicado en el lote Sabaneta. El señor Pedro Araque, encargado de la maquinaria amarilla del municipio, fue quien notó la desaparición del motor en el lugar donde, según él, usualmente se encontraba. Tras realizar las investigaciones pertinentes, se determinó que el hurto o pérdida del motor habría ocurrido el viernes 8 de noviembre de 2024. Sin embargo, dicho incidente no fue reportado a ningún funcionario de Búho Seguridad en su momento. Además, según la versión proporcionada por el señor Pedro Araque, se indicó que el responsable de la sustracción del motor habría sido el vigilante Juan David Gutiérrez.

PROCESO DE INVESTIGACIÓN

1. Ubicación Geográfica
2. Análisis de los Hechos
3. Acciones Realizadas
4. Registro fílmico
5. Entrevistas y/o reportes
6. Conclusiones
7. Vulnerabilidades Detectadas
8. Recomendaciones



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

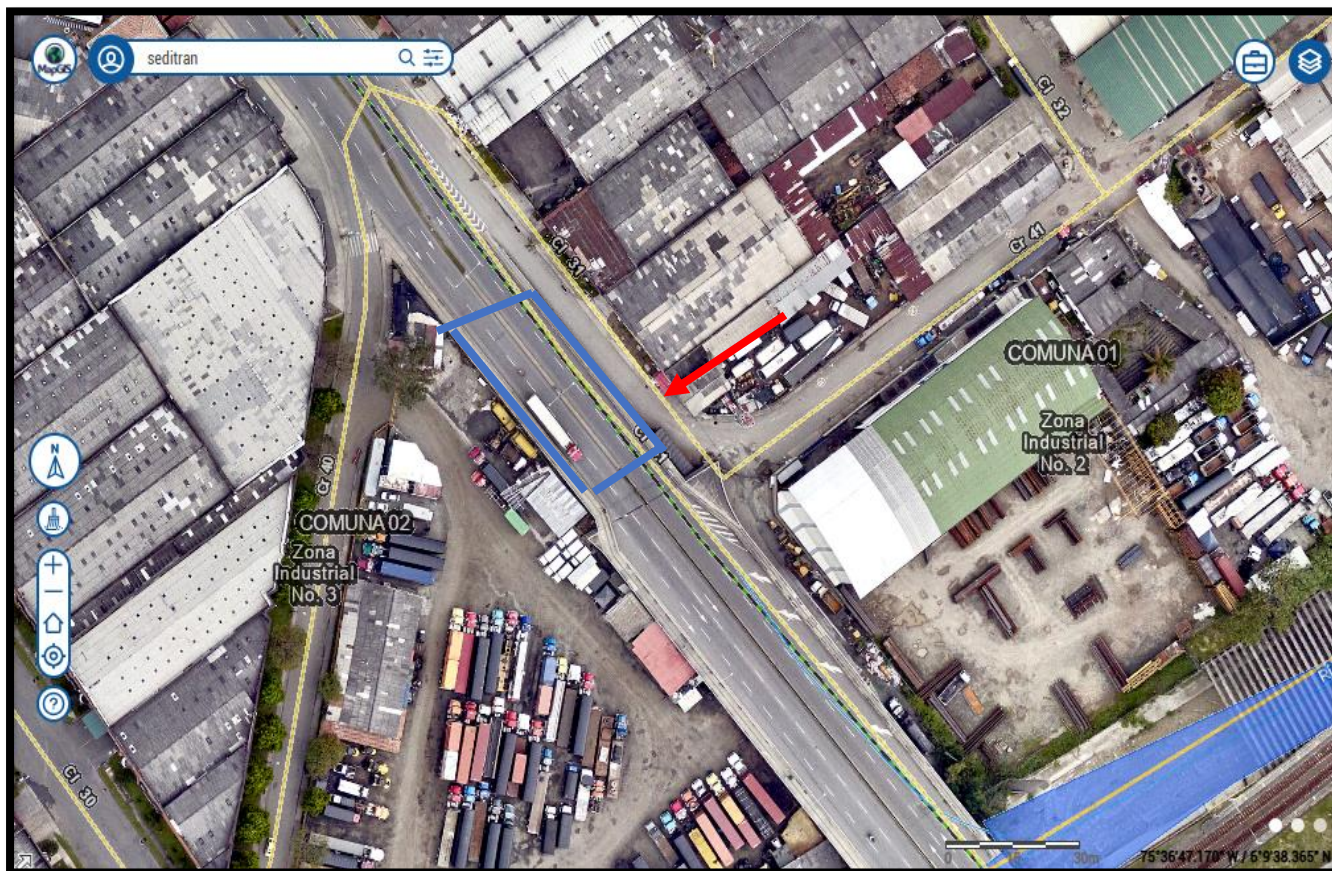
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Ubicación geográfica del lugar de los hechos. Fuente. Mapgis Itagüí



2. ANALISIS DE LOS HECHOS

- 2.1. El motor presuntamente sustraído no había sido registrado en el inventario de los elementos bajo custodia en este puesto de servicio, al igual que otros elementos y vehículos ubicados en el mismo sitio.
- 2.2. El señor Pedro Araque, encargado de la maquinaria pesada del municipio de Itagüí, al realizar una visita al predio, advirtió la falta del motor a la empresa de vigilancia 6 días después.
- 2.3. Se le elaboró un informe disciplinario y se citó a descargos al vigilante Juan David Gutiérrez por el presunto hurto o pérdida del motor. Además, se dispuso su retiro inmediato

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



del puesto de trabajo hasta esclarecer la situación. No obstante, el 15 de noviembre de 2024, el señor Juan David Gutiérrez presentó su renuncia voluntaria al cargo.

2.4. En la sede no se dispone de un inventario de los elementos depositados, y además, algunos de estos se encuentran fuera de lugar, sin ningún tipo de control o registro.

2.5. Así mismo, no se cuenta con un espacio adecuado y seguro para el almacenamiento de dichos elementos.

3. ACCIONES REALIZADAS

3.1. Luego de conocido el evento el día 14 de noviembre de 2024 se realiza reacción con el supervisor de zona 1 Luis Alfonso Zubieta CC. 1.121.873.827 a las 11:40 minutos.

3.2. El supervisor de zona 1 procedió a informar al coordinador Belarmino Alvarez para tomar las acciones correspondientes de investigación y aclaración de los hechos.

3.3. Se realizó informe disciplinario y citación a descargos al vigilante Juan David Gutiérrez con CC. 98.621.686.

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO

A continuación, se muestra la toma de registro fotográfico tomada del caso que se atiende en esta investigación administrativa.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



5. ENTREVISTAS Y/O CONSIDERACIONES

Según información suministrada por el señor Pedro Araque en visita realizada al predio lote sabaneta se percató de que faltaba el motor de vehículo vector que, aunque estaba en mal estado no se había autorizado la salida de este elemento.

Conocido este hecho por el supervisor de zona 1 se procede a consultar con el grupo de guardas asignados a este puesto si tenían conocimiento de el por qué el motor no estaba dentro de las instalaciones. Resultado de estos interrogatorios se encontró que el elemento presuntamente se perdió y/o fue hurtado en el turno del vigilante Juan David Gutiérrez.

Además, hasta la fecha, no se ha evidenciado que los funcionarios del municipio de Itagüí responsables del elemento hayan realizado la denuncia por pérdida o hurto ante la entidad correspondiente.

6. CONCLUSIONES

A partir de los hechos expuestos, se concluye que la falta del motor de vehículo Vector en las instalaciones del predio lote Sabaneta se debió a un incidente de presunto hurto o pérdida, ocurrido el 8 de noviembre de 2024, sin que se reportara de inmediato a la empresa de vigilancia Búho Seguridad. La ausencia de un inventario formal y el descontrol en el almacenamiento de los elementos en la sede contribuyeron a que no se detectara la desaparición del motor a tiempo. Tras las investigaciones y entrevistas realizadas, se identificó al vigilante Juan David Gutiérrez como el principal sospechoso de la sustracción del motor. Aunque no se logró esclarecer completamente la responsabilidad del vigilante, este presentó su renuncia voluntaria el 15 de noviembre de 2024, antes de finalizar el proceso disciplinario.

Este incidente pone de manifiesto la necesidad urgente de implementar un sistema de control adecuado para la gestión y custodia de los elementos en las instalaciones, así como de establecer procedimientos claros para la denuncia y manejo de incidentes. Es crucial mejorar las condiciones de seguridad y vigilancia, tanto en el aspecto logístico como en el personal encargado de la supervisión, para evitar la ocurrencia de situaciones similares en el futuro.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



En materia de seguridad privada, este hecho pone de manifiesto una posible deficiencia en los protocolos de manejo y reporte de incidentes relacionados con la pérdida o hurto de bienes. La falta de una denuncia formal de parte de los funcionarios del municipio ante la entidad correspondiente sugiere una brecha en la responsabilidad y la transparencia en la gestión de los recursos, lo que podría comprometer la seguridad y la confianza en los procedimientos establecidos. Es fundamental que los funcionarios encargados sigan los protocolos de seguridad y denuncien oportunamente cualquier incidente de este tipo, para garantizar la integridad de los bienes y la efectividad de las medidas preventivas.

Por lo anterior, y tras analizar detenidamente cada uno de los aspectos involucrados, el Departamento de Operaciones de la empresa Búho Seguridad Ltda. concluye que no se puede atribuir responsabilidad sobre la misma. Esta conclusión se debe a que no fue posible establecer de manera clara y precisa los procedimientos de custodia, debido a la omisión de información y la falta de reporte por parte del personal encargado del bien. Esta situación dificultó la correcta ejecución de los procedimientos de vigilancia y custodia, lo que, a su vez, facilitó la materialización del incidente no deseado.

7. VULNERABILIDADES DETECTADAS

7.1. El motor en cuestión no estaba registrado en el inventario de los elementos bajo custodia, lo que dificulta su rastreo y control. Además, se menciona que otros elementos y vehículos ubicados en el mismo sitio tampoco estaban registrados, lo que deja a los bienes expuestos a robos o pérdidas sin una forma clara de verificación.

Riesgos:

- Dificultad para identificar qué elementos están bajo custodia y su estado.
- Posibilidad de pérdidas o hurtos sin poder rastrear o justificar la responsabilidad.
- Falta de transparencia y control sobre los bienes, lo que genera desconfianza entre los empleados y aumenta el riesgo de robos internos o externos.

7.2. El hurto o pérdida del motor ocurrió el 8 de noviembre, pero no fue reportado a la empresa de seguridad hasta el 14 de noviembre, seis días después. Este retraso en la

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



notificación retrasa la intervención y puede haber afectado la posibilidad de recuperar el motor o identificar al responsable a tiempo.

Riesgos:

- Demora en la respuesta ante un incidente de seguridad, lo que aumenta las probabilidades de que el elemento sustraído no sea recuperado.
- Falta de comunicación o de procedimientos claros para reportar incidentes de seguridad de forma oportuna.

7.3. La falta de un espacio adecuado y seguro para almacenar los elementos bajo custodia aumenta el riesgo de robos o extravíos. Si los elementos no están en un lugar con control de acceso, es más fácil que los empleados no autorizados tengan acceso a ellos.

Riesgos:

- Exposición de bienes a robos o daños debido a una falta de seguridad física en las instalaciones.
- Inadecuada protección de los elementos valiosos o sensibles, lo que podría provocar pérdidas importantes.

7.4. La falta de una acción inmediata y formal frente a incidentes de pérdida o hurto. La omisión de realizar la denuncia ante la entidad correspondiente indica una debilidad en los procedimientos de respuesta ante eventos de seguridad, lo que podría permitir que situaciones similares pasen desapercibidas o no sean gestionadas adecuadamente. Esta falta de seguimiento y reporte oficial podría exponer a la entidad a riesgos adicionales, como la pérdida de bienes, la falta de rendición de cuentas y la posible impunidad en caso de incidentes relacionados con la seguridad.

8. RECOMENDACIONES:

- 8.1. Implementar un sistema riguroso de inventario de todos los elementos bajo custodia, donde se registre cada ítem, su estado y ubicación.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



- 8.2. Utilizar herramientas tecnológicas (como aplicaciones o software especializado en gestión de inventarios) para mantener un control en tiempo real de los bienes almacenados.
- 8.3. Realizar auditorías regulares y aleatorias del inventario para detectar posibles irregularidades.
- 8.4. Establecer procedimientos claros y obligatorios para que cualquier pérdida, hurto o incidente de seguridad se reporte inmediatamente, sin importar su gravedad a la empresa de vigilancia.
- 8.5. Capacitar al personal de funcionarios del municipio de Itagüí en la importancia de la comunicación oportuna de los incidentes de seguridad.
- 8.6. Crear un espacio específico y cerrado para el almacenamiento de elementos valiosos o sensibles, con acceso restringido solo al personal autorizado.
- 8.7. Instalar cámaras de vigilancia en las áreas de almacenamiento para monitorear cualquier movimiento sospechoso.
- 8.8. Asegurar que el espacio esté protegido con cerraduras adecuadas, sistemas de alarmas o controles de acceso electrónicos.
- 8.9. Se recomienda enviar un listado del personal autorizado para ingresar a las instalaciones y cada una de las actividades que se realizan en este punto.
- 8.10. Se debe realizar la denuncia de la pérdida y/o hurto del elemento. Es esencial establecer y comunicar procedimientos claros y eficientes para la denuncia inmediata de incidentes de pérdida o hurto ante las entidades correspondientes, garantizando que todos los funcionarios conozcan su responsabilidad en este proceso.

CONFIDENCIAL Y RESERVADO

“El presente informe tiene el Carácter de Confidencial, es para uso único y exclusivo por parte del Municipio de Itagüí y Buho Seguridad Ltda. ya que el mismo contiene juicio de valor, señalamiento de actos delincuenciales y un hilo de tesis delictiva que tiene que ser comprobados con la recopilación de Elementos Materiales Probatorios y evidencias físicas en el transcurso de la investigación”.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca
infomde@buhoseguridad.com



INFORME REPORTE DE NOVEDAD CAMI

HECHOS

El 25 de noviembre de 2024, alrededor de las 14:00 horas, el señor Luis Alberto Holguín Rúa, identificado con cédula de ciudadanía No. 8463079 y líder de puesto del CAMI, reportó mediante una llamada al Coordinador de Operaciones, Juan Gabriel Mosquera Rojas (C.C. No. 1013679639), el presunto hurto de una bicicleta en el parqueadero público externo de la sede.

Ante esta situación, se solicitó al líder de puesto entrevistar al afectado para obtener más detalles. Sin embargo, el afectado, aparentemente indeciso sobre si había asegurado la bicicleta con una guaya de seguridad, no pudo proporcionar información concluyente. Posteriormente, el hombre se retiró del lugar antes de que se pudiera profundizar en la indagación y elaborar el informe correspondiente.

El 26 de noviembre de 2024, el Coordinador de Operaciones, Juan Gabriel Mosquera, sostuvo una entrevista con el señor Alejandro Molina Mesa, quien se identificó como Supervisor de la empresa ASEAR. El señor Molina manifestó haber dejado su bicicleta en el parqueadero a las 11:15 horas. Inicialmente, mostró dudas sobre si la había asegurado con una guaya de seguridad, pero más tarde afirmó que sí lo había hecho. Según su relato, al regresar a las 13:45 horas para retirarse del lugar, descubrió que la bicicleta ya no estaba.

PROCESO DE INVESTIGACIÓN

1. Ubicación Geográfica
2. Análisis de los Hechos
3. Acciones Realizadas



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca
infomde@buhoseguridad.com



4. Registro filmico
5. Entrevistas y/o reportes
6. Conclusiones
7. Vulnerabilidades Detectadas
8. Recomendaciones

1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Ubicación geográfica del lugar de los hechos. Fuente. Mapgis Itagüí



2. ANALISIS DE LOS HECHOS

2.1. Dentro de las recomendaciones para el correcto uso del espacio, se indica utilizar dos guayas de seguridad: una en cada llanta, y verificar que el candado esté correctamente cerrado. Sin embargo, este protocolo no fue seguido por parte del afectado.

2.2. El líder de puesto, Luis Alberto Holguín Rúa, reportó el presunto hurto al Coordinador de Operaciones, Juan Gabriel Mosquera Rojas. Aunque se intentó obtener más información del afectado, su relato inicial fue impreciso, pues no recordaba con claridad si había asegurado la bicicleta con una guaya de seguridad. El afectado abandonó el lugar sin proporcionar detalles

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



concluyentes, lo que complicó la recopilación inicial de información y el análisis del incidente.

2.2. La falta de certeza inicial del señor Molina Mesa sobre si utilizó o no una guaya de seguridad genera dudas sobre las condiciones en que dejó la bicicleta. Este tipo de imprecisiones dificultan la determinación de responsabilidades y acciones correctivas.

2.3. Es responsabilidad del usuario tomar medidas adecuadas para proteger sus pertenencias, como asegurar la bicicleta con un candado o guaya resistente. Las dudas iniciales del señor Molina Mesa sobre si lo hizo indican una posible negligencia.

3. ACCIONES REALIZADAS

- 3.1. Luego de conocido el evento el día 25 de noviembre de 2024 se realiza reacción con el líder de puesto Luis Alberto Holguín Rúa a las 14:00 horas aproximadamente.
- 3.2. El líder de puesto procedió a informar al coordinador de operaciones Juan Mosquera para tomar las acciones correspondientes de investigación y aclaración de los hechos.

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO

A continuación, se muestra la toma de registro fotográfico tomada del caso que se atiende en esta investigación administrativa.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com





5. ENTREVISTAS Y/O CONSIDERACIONES

Según la información proporcionada por el señor Alejandro Molina Mesa, Supervisor de la empresa ASEAR, este dejó su bicicleta en el parqueadero a las 11:15 horas. En un principio, manifestó dudas sobre si había asegurado la bicicleta con una guaya de seguridad, pero posteriormente afirmó que sí lo había hecho. Según su relato, al regresar a las 13:45 horas para retirarse, descubrió que la bicicleta ya no estaba.

Ante esta situación, se procedió a entrevistar al señor Luis Alberto Holguín Rúa, líder de puesto, quien indicó que el afectado no estaba seguro de haber colocado la guaya de seguridad en la bicicleta. Además, señaló que el señor Molina Mesa se retiró del lugar el 25 de noviembre de 2024 sin que fuera posible elaborar un informe detallado sobre la novedad.

También se entrevistó al guarda de seguridad Orlando de Jesús Grajales Restrepo, asignado al puesto perimetral del parqueadero de bicicletas. Grajales afirmó no haber observado a ninguna persona intentando dañar una guaya o manipular las bicicletas. Así mismo, señaló que en reiteradas ocasiones debe recordar a los usuarios que sigan los protocolos de seguridad, ya que muchos no los cumplen, no aseguran correctamente sus bicicletas y las dejan expuestas.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098

SC-CER904094

6. CONCLUSIONES

El presunto hurto de la bicicleta pone de manifiesto una serie de deficiencias tanto en la responsabilidad del usuario como en la implementación de protocolos de seguridad. La falta de seguimiento por parte del afectado al protocolo de seguridad recomendado, especialmente en cuanto a asegurar correctamente la bicicleta con las guayas de seguridad, genera incertidumbre sobre las condiciones en las que se dejó la bicicleta. Las dudas iniciales del señor Molina Mesa sobre si utilizó o no la guaya de seguridad dificultan la determinación de responsabilidades y la claridad del incidente.

Por otro lado, la actuación del personal de seguridad, tanto del líder de puesto como del guarda asignado al parqueadero, fue adecuada en términos de reacción y recopilación de información. Sin embargo, la falta de evidencia clara y la falta de un informe detallado por parte del afectado limitan la capacidad para esclarecer completamente los hechos.

Es fundamental reforzar la concientización sobre la importancia de cumplir con los protocolos de seguridad establecidos. La responsabilidad del usuario en asegurar adecuadamente sus pertenencias sigue siendo crucial, y la implementación de medidas adicionales de seguridad en el parqueadero podría ayudar a reducir los riesgos de este tipo de situaciones.

Por lo anterior, y tras un análisis detallado de los aspectos involucrados, el Departamento de Operaciones de la empresa Búho Seguridad Ltda. concluye que no se puede atribuir responsabilidad a la empresa por el incidente reportado. Esta conclusión se fundamenta en el hecho de que el afectado no cumplió con las normas establecidas para la correcta custodia de su bicicleta, como el uso adecuado de dos guayas de seguridad y la verificación del cierre del candado. El incumplimiento de estas medidas preventivas por parte del afectado dificultó la implementación efectiva de los procedimientos de vigilancia, ya que estos se basan en la cooperación de los usuarios al seguir los protocolos de seguridad. Esta omisión no solo limitó la capacidad de prevención, sino que también facilitó las condiciones para que se materializara

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



el incidente. Por lo tanto, la responsabilidad principal recae en la falta de diligencia del usuario al no adherirse a las recomendaciones de seguridad proporcionadas.

7. VULNERABILIDADES DETECTADAS

7.1. La principal vulnerabilidad radica en la ausencia de cumplimiento por parte del usuario de las normas de seguridad establecidas, como el uso adecuado de dos guayas de seguridad y la verificación del cierre del candado. Esta omisión compromete la protección de las pertenencias y dificulta la eficacia de los sistemas de vigilancia.

7.2. Aunque se informó del incidente y se intentó recabar información, no se menciona la existencia de medidas preventivas, como monitoreo continuo, cámaras de vigilancia o sistemas de alerta que permitan identificar intentos de manipulación en tiempo real.

7.3. El sistema de seguridad del parqueadero se basa en que los usuarios cumplan los protocolos establecidos, lo que representa una vulnerabilidad si estos no son seguidos de manera consistente.

8. RECOMENDACIONES:

- 8.1. Instalar cámaras de vigilancia en puntos estratégicos para monitorear continuamente las áreas de estacionamiento de bicicletas, lo que permitiría identificar posibles actos de hurto en tiempo real.
- 8.2. Implementar sistemas de anclaje más robustos para bicicletas, como estacionamientos cerrados o cubículos individuales con candados internos que dificulten la manipulación no autorizada.
- 8.3. Crear un registro de bicicletas estacionadas con datos básicos (marca, modelo, hora de entrada y salida) para facilitar la trazabilidad y mejorar la gestión en caso de incidentes.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



- 8.4. Implementar el uso de sistemas de control de acceso para el parqueadero, tales como tarjetas magnéticas o códigos QR, que registren los movimientos de entrada y salida.
- 8.5. Explorar soluciones tecnológicas avanzadas, como alarmas conectadas a los anclajes que se activen si una bicicleta es retirada sin desactivar el mecanismo de seguridad.
- 8.6. Establecer un mecanismo de firma o registro en el que los usuarios confirmen haber leído y entendido las recomendaciones de seguridad.
- 8.7. Se debe realizar la denuncia de la pérdida y/o hurto del elemento. Es esencial establecer y comunicar la denuncia inmediata de la pérdida o hurto ante las entidades correspondientes.

CONFIDENCIAL Y RESERVADO

“El presente informe tiene el Carácter de Confidencial, es para uso único y exclusivo por parte del Municipio de Itagüí y Buho Seguridad Ltda. ya que el mismo contiene juicio de valor, señalamiento de actos delincuenciales y un hilo de tesis delictiva que tiene que ser comprobados con la recopilación de Elementos Materiales Probatorios y evidencias físicas en el transcurso de la investigación”.

COMPROMISO No 3

SOBREVUELO DRON CORREGIMIENTO EL MANZANILLO

1. FINALIDAD

El propósito de este informe es exponer las novedades de seguridad observadas en el corregimiento de El Manzanillo, a través de los sobrevuelos mensuales realizados. Además, se incluirá la verificación de los linderos y las variaciones en los mismos, utilizando la tecnología de drones UAV.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



2. HECHOS

El 28 de noviembre de 2024, a las 09:45 horas, se llevó a cabo un sobrevuelo en el corregimiento de El Manzanillo, abarcando las veredas El Pedregal, Los Gómez y El Progreso.

Durante este monitoreo, se realizó una comparación con el sobrevuelo anterior, efectuado el 31 de julio de 2024 en la misma zona, con el objetivo de identificar nuevas construcciones de viviendas y/o mejoras incorporadas en el corregimiento.

De acuerdo con la categorización de los sobrevuelos realizados en El Manzanillo, esta misión se denomina "Misión 2", que corresponde también al sobrevuelo realizado el 31 de julio de 2024. En consecuencia, las comparaciones de las zonas sobrevoladas en el presente informe corresponden a la misión número 2.

Misión	Fechas	Veredas
1	30-06-2024, 28-10-2024-28-02-2025, ∞...	La María, Loma de los Zuleta y Los Olivares.
2	30-07-2024, <u>28-11-2024</u> , 30-03-2025, ∞...	El Pedregal, Los Gómez y El Progreso.
3	30-08-2024, 30-12-2024, 30-04-2025, ∞...	El Progreso, Los Gómez y parte de la vereda El Ajizal
4	30-09-2024, 30-01-2025, 30-05-2025, ∞...	El Porvenir – Sector El Beneficio

3. ZONA SOBREVOLADA

El sobrevuelo se llevó a cabo con un dron DJI Mavic 2 Enterprise, con una duración total de misión de 40 minutos y un tiempo de trazado de ruta de 25 minutos. El perímetro total de la zona recorrida por el dron fue de 15.741 metros, mientras que el área sobrevolada abarcó 1.621.930 metros cuadrados.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca
infomde@buhoseguridad.com



4. REGISTRO FOTOGRÁFICO



5. COMPARACIONES, NUEVAS CONSTRUCCIONES Y/O MEJORA INCORPORADA

Se realizó un análisis comparativo de la zona sobrevolada en el corregimiento de El Manzanillo, que abarca las veredas El Pedregal, Los Gómez y El Progreso, en comparación con el sobrevuelo anterior efectuado el 31 de julio de 2024 en la misma área. En la revisión, se identificaron 11 nuevas construcciones y 7 mejoras incorporadas.

En la vereda El Pedregal, se encontraron 4 construcciones nuevas y 7 mejoras incorporadas, mientras que en la vereda El Progreso se localizaron 7 construcciones nuevas, distribuidas de la siguiente manera:

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



5.1. CONSTRUCCIONES NUEVAS

- 5.1.1. CN-13: Se ha identificado una nueva construcción en la vereda El Pedregal al lado de una casa, donde se observa el levantamiento de la estructura principal, ya terminada y con cubierta de techo.



- 5.1.2. CN-14: Se ha identificado una nueva construcción en la vereda El Pedregal sobre una zona urbana, donde se observa la preparación del suelo para la construcción de los primeros niveles de la vivienda.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

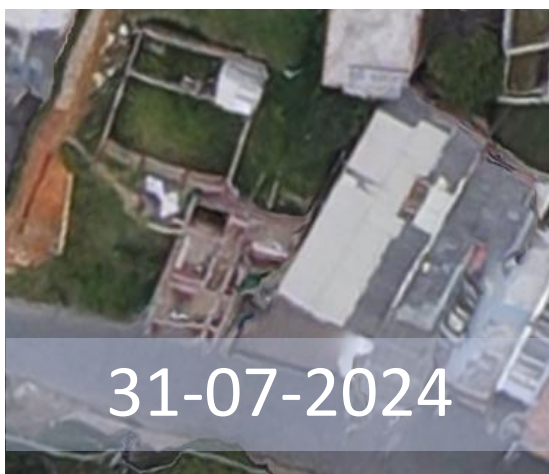
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



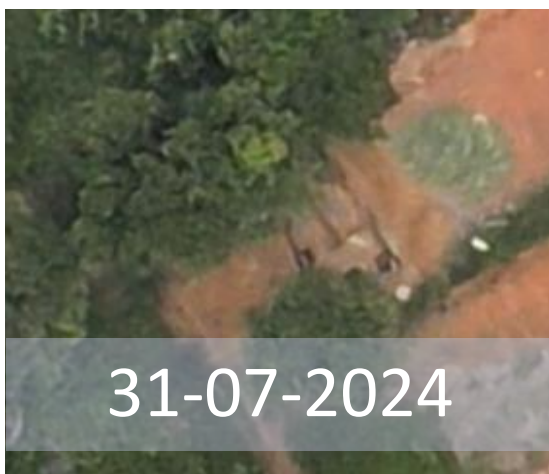
- 5.1.3. CN-15: Se ha identificado una nueva construcción en la vereda El Pedregal sobre un terreno ya preparado para construir, donde se observa el levantamiento de la estructura principal, al parecer sobre un techo en zinc.



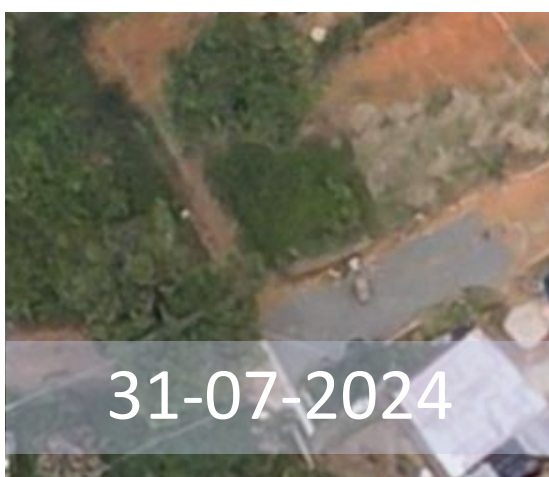
- 5.1.4. CN-16: Se ha identificado una nueva construcción en la vereda El Pedregal sobre una zona boscosa, donde se observa el levantamiento de la estructura principal, finalizado al parecer sobre techo en zinc.



- 5.1.5. CN-17: Se ha identificado una nueva construcción en la vereda El Progreso en medio de una zona boscosa, donde se observa el levantamiento de la estructura principal ya terminado y cubierto con un techo en zinc.



- 5.1.6. CN-18: Se ha identificado una nueva construcción en la vereda El Progreso en medio de una zona boscosa, donde se observa el levantamiento de la estructura principal ya terminado y cubierto con un techo en zinc.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

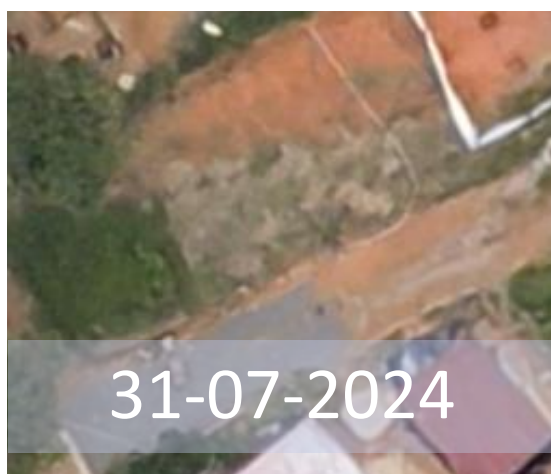
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



- 5.1.7. CN-19: Se ha identificado una nueva construcción en la vereda El Progreso en medio de una zona boscosa, donde se observa el levantamiento de la estructura principal ya terminado y cubierto con un techo en zinc.



- 5.1.8. CN-20: Se ha identificado una nueva construcción en la vereda El Progreso en medio de una zona boscosa, donde se observa el levantamiento de la estructura principal ya terminado y cubierto con un techo en zinc.



- 5.1.9. CN-21: Se ha identificado una nueva construcción en la vereda El Progreso en medio de una zona boscosa, donde se observa el levantamiento de la estructura principal ya terminado y cubierto con un techo en zinc.



- 5.1.10. CN-22: Se ha identificado una nueva construcción en la vereda El Progreso en un terreno preparado anteriormente, donde se observa el levantamiento del primer nivel al parecer sobre concreto negro.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



- 5.1.11. CN-23: Se ha identificado una nueva construcción en la vereda El Progreso en un terreno preparado anteriormente, donde se observa el levantamiento del primer nivel al parecer sobre techo en zinc.



5.2.MEJORAS INCORPORADAS

- 5.2.1. AC-6: Se ha identificado una modificación de una construcción ya establecida en la vereda El Pedregal, donde se observa el levantamiento de un piso adicional sobre techo blanco.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



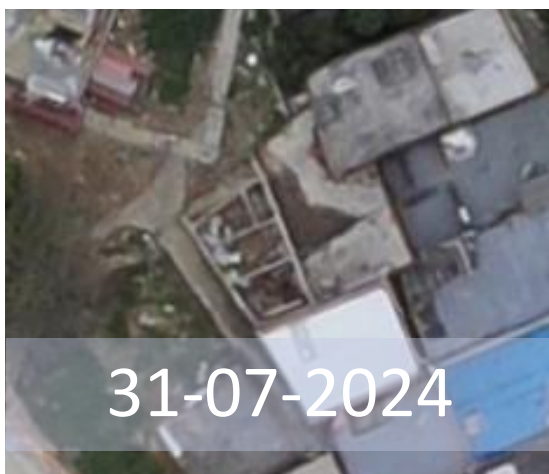
- 5.2.2. AC-7: Se ha identificado una modificación de una construcción ya establecida en la vereda El Pedregal, donde se observa el levantamiento de un piso adicional sobre techo blanco.



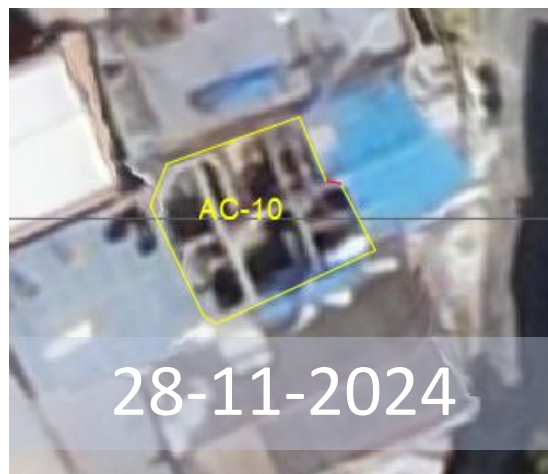
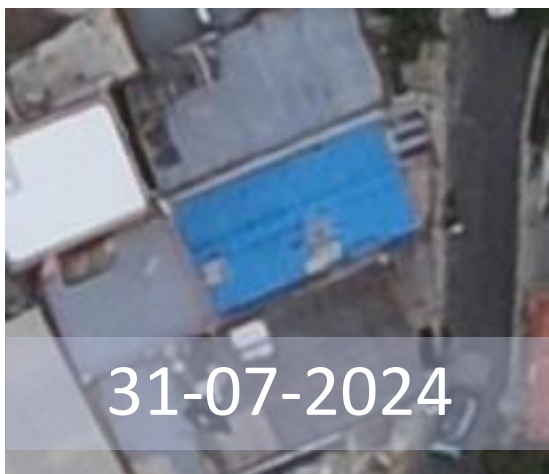
- 5.2.3. AC-8: Se ha identificado una modificación de una construcción ya establecida en la vereda El Pedregal, donde se observa el levantamiento de un piso adicional sobre techo blanco.



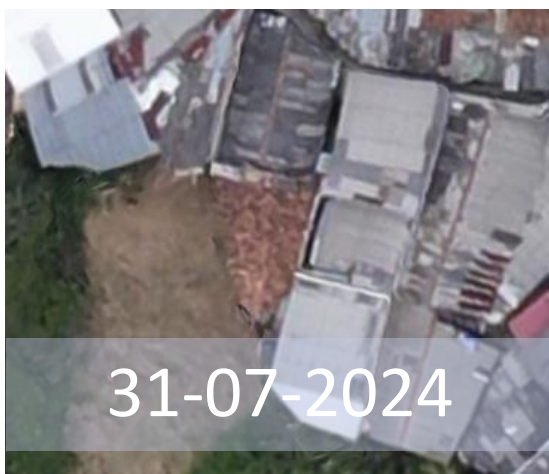
- 5.2.4. AC-9: Se ha identificado una modificación de una construcción ya establecida en la vereda El Pedregal, donde se observa el levantamiento del primer piso sobre techo blanco.



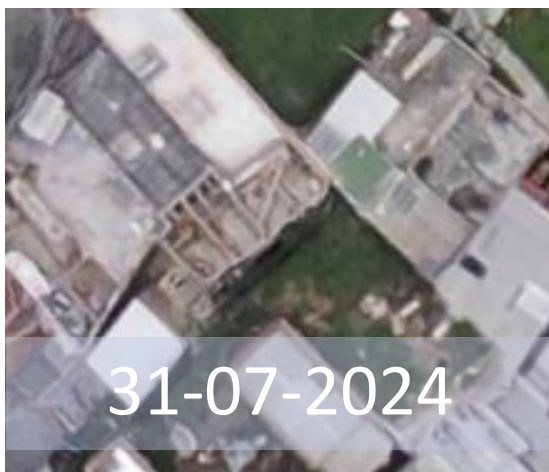
- 5.2.5. AC-10: Se ha identificado una modificación de una construcción ya establecida en la vereda El Pedregal, donde se observa la ampliación del terreno construido sobre un nivel superior con lo que parece ser la estructura de otro piso adicional.



- 5.2.6. AC-11: Se ha identificado una modificación de una construcción ya establecida en la vereda El Pedregal, donde se observa la ampliación del terreno construido sobre un nivel superior ya finalizado sobre techo en zinc.



- 5.2.7. AC-12: Se ha identificado una modificación de una construcción ya establecida en la vereda El Pedregal, donde se observa la ampliación del terreno construido sobre un nivel superior, se observa ya finalizado con levantamiento de techo blanco.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



6. COORDENADAS

A continuación, se especifican las coordenadas de cada nueva construcción y mejoras incorporadas:

NUEVAS CONSTRUCCIONES SOBREVUELO 28 DE NOVIEMBRE DE 2024 CORREGIMIENTO EL MANZANILLO MISIÓN DE VUELO 2		
CODIGO	VEREDA	COORDENADAS
CN-13	El Pedregal	6°18'99.91" N 75°61'96.53" W
CN-14	El Pedregal	6°10'81.88" N 75°61'66.02" W
CN-15	El Pedregal	6°18'71.00" N 75°61'72.39" W
CN-16	El Pedregal	6°18'59.80" N 75°61'71.86" W
CN-17	El Progreso	6°18'72.52" N 75°61'36.13" W
CN-18	El Progreso	6°18'71.37" N 75°61'36.21" W
CN-19	El Progreso	6°18'71.76" N 75°61'35.24" W
CN-20	El Progreso	6°18'72.86" N 75°61'32.97" W
CN-21	El Progreso	6°18'71.78" N 75°61'32.53" W
CN-22	El Progreso	6°18'65.34" N 75°61'33.21" W
CN-23	El Progreso	6°18'60.88" N 75°61'40.52" W

MEJORAS INCORPORADASB SOBREVUELO 28 DE NOVIEMBRE DE 2024 CORREGIMIENTO EL MANZANILLO MISIÓN DE VUELO 2		
CODIGO	VEREDA	COORDENADAS
AC-6	El Pedregal	6°19'53.08" N 75°61'99.01" W
AC-7	El Pedregal	6°18'90.73" N 75°61'81.36" W
AC-8	El Pedregal	6°18'59.22" N 75°61'66.45" W
AC-9	El Pedregal	6°18'86.99" N 75°61'59.25" W
AC-10	El Pedregal	6°18'86.12" N 75°61'57.97" W
AC-11	El Pedregal	6°18'75.60" N 75°61'68.52" W
AC-12	El Pedregal	6°18'73.16" N 75°61'60.51" W

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



COMPROMISO No 4

REPORTE ESTADO DEL VEHICULO

El vehículo TOYOTA PRADO TX modelo 2023, con placa LNN433 y color Super Blanco, inició el mes de noviembre con un kilometraje de 44.333 kilómetros. Este vehículo está asignado a la Alcaldía Municipal de Itagüí, conforme a lo estipulado en el Contrato No. SSA-LP-177-2024 de Servicios de Seguridad. Durante el mes de noviembre no se realizaron mantenimientos. Finalizó el mes con un kilometraje de 46.770 kilómetros a fecha 30 de noviembre de 2024.



Cordialmente:



Daniel Rojas Franco

Representante Legal Búho Seguridad Ltda.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El suscrito, **ANDERSON GOMEZ QUITIAN**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.026.260.553 de Bogotá D.C., en mi calidad de Revisor Fiscal de **BUHO SEGURIDAD LTDA**, manifiesto, que:

En los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2.002 “Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual, en todo caso, no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En desarrollo de la anterior, certifico que **BUHO SEGURIDAD LTDA** ha efectuado oportunamente, durante los últimos seis (6) meses, los aportes a su cargo en materia de seguridad social y obligaciones parafiscales y, así mismo, se encuentra, a la fecha, al día en el pago de los mismos.

Se expide la presente certificación a los dos (02) días del mes de diciembre de 2.024, en la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,



ANDERSON GOMEZ QUITIAN
CC. No 1.026.260.553 DE BOGOTA
T.P. No 160004-T de la J.C.C.

Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
infomde@buhoseguridad.com

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTESPágina 1 de 14

32	CC	8126768	ARANGO ANDRES										X	L				25-14	14	\$2,538,551	\$431,600	EPS005	14	\$2,538,551	\$101,600	CCF03	14	\$2,538,551	\$101,600	14-4	14	\$2,538,551	0.000%	\$0	14	\$0	\$0	Si	\$634,800
33	CC	8126768	ARANGO ANDRES															25-14	16	\$2,901,202	\$493,400	EPS005	16	\$2,901,202	\$116,100	CCF03	16	\$2,901,202	\$116,100	14-4	16	\$2,901,202	4.350%	\$126,300	16	\$0	\$0	Si	\$851,900
34	CC	98534273	ARANGO GUSTAVO										X					25-14	30	\$2,123,735	\$339,800	EPS010	30	\$2,123,735	\$85,000	CCF03	30	\$2,123,735	\$85,000	14-4	30	\$2,123,735	4.350%	\$92,400	30	\$0	\$0	Si	\$602,200
35	CC	85455992	ARANGO JORGE										X					25-14	15	\$650,000	\$104,000	EPS005	15	\$650,000	\$0	CCF03	15	\$650,000	\$0	14-4	15	\$650,000	0.000%	\$0	15	\$0	\$0	Si	\$104,000
36	CC	85455992	ARANGO JORGE										X					25-14	15	\$650,000	\$104,000	EPS005	15	\$650,000	\$0	CCF03	15	\$650,000	\$0	14-4	15	\$650,000	0.000%	\$0	15	\$0	\$0	Si	\$104,000
37	CC	70515797	ARANGO MARCO										X					25-14	30	\$2,248,577	\$359,800	EPS040	30	\$2,248,577	\$90,000	CCF03	30	\$2,248,577	\$90,000	14-4	30	\$2,248,577	4.350%	\$97,900	30	\$0	\$0	Si	\$637,700
38	CC	70506743	ARANGO MEDARDO										X						0	\$0	\$0	EPS005	30	\$1,875,604	\$75,100	CCF03	30	\$1,875,604	\$75,100	14-4	30	\$1,875,604	4.350%	\$81,600	30	\$0	\$0	Si	\$231,800
39	CC	98517867	ARANGO WILSON										X					25-14	30	\$2,507,232	\$401,200	EPS010	30	\$2,507,232	\$100,300	CCF03	30	\$2,507,232	\$100,300	14-4	30	\$2,507,232	4.350%	\$109,100	30	\$0	\$0	Si	\$710,900
40	CC	70051181	ARBELAEZ JHON										X					25-14	30	\$2,213,744	\$354,200	EPS010	30	\$2,213,744	\$88,600	CCF03	30	\$2,213,744	\$88,600	14-4	30	\$2,213,744	4.350%	\$96,300	30	\$0	\$0	Si	\$627,700
41	CC	43825051	ARBOLEDA DALILA	X									X					23020 1	21	\$1,897,789	\$303,700	EPS010	21	\$1,897,789	\$76,000	CCF03	21	\$1,897,789	\$76,000	14-4	21	\$1,897,789	4.350%	\$82,600	21	\$0	\$0	Si	\$538,300
42	CC	71398155	ARBOLEDA DIEGO										X					23020 1	30	\$2,245,089	\$359,300	EPS002	30	\$2,245,089	\$89,900	CCF03	30	\$2,245,089	\$89,900	14-4	30	\$2,245,089	4.350%	\$97,700	30	\$0	\$0	Si	\$636,800
43	CC	98519474	ARBOLEDA ELKIN										X					25-14	30	\$2,173,756	\$347,900	EPS010	30	\$2,173,756	\$87,000	CCF03	30	\$2,173,756	\$87,000	14-4	30	\$2,173,756	4.350%	\$94,600	30	\$0	\$0	Si	\$616,500
44	CC	21467392	ARCILA ESPERANZA										X					23020 1	30	\$2,193,466	\$351,000	EPS010	30	\$2,193,466	\$87,800	CCF03	30	\$2,193,466	\$87,800	14-4	30	\$2,193,466	4.350%	\$95,500	30	\$0	\$0	Si	\$622,100
45	CC	70505903	ARENAS RICARDO										X						0	\$0	\$0	EPS010	30	\$2,288,211	\$91,600	CCF03	30	\$2,288,211	\$91,600	14-4	30	\$2,288,211	4.350%	\$99,600	30	\$0	\$0	Si	\$282,800
46	CC	71661153	ARISMENDY GUSTAVO										X					25-14	30	\$1,598,962	\$255,900	EPS040	30	\$1,598,962	\$64,000	CCF03	30	\$1,598,962	\$64,000	14-4	30	\$1,598,962	4.350%	\$69,600	30	\$0	\$0	Si	\$453,500
47	CC	40326889	AROCA ZULMA										X					23020 1	30	\$2,325,893	\$372,200	EPS010	30	\$2,325,893	\$93,100	CCF03	30	\$2,325,893	\$93,100	14-4	30	\$2,325,893	4.350%	\$101,200	30	\$0	\$0	Si	\$659,600
48	CC	21516826	ATEHORTUA MARIA										X					25-14	30	\$2,485,966	\$397,800	EPS037	30	\$2,485,966	\$99,500	CCF03	30	\$2,485,966	\$99,500	14-4	30	\$2,485,966	4.350%	\$108,200	30	\$0	\$0	Si	\$705,000
49	CC	1104130340	BAYONA LUIS										X					23020 1	1	\$43,334	\$7,000	EPS040	1	\$43,334	\$0	CCF03	1	\$43,334	\$0	14-4	1	\$43,334	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$7,000
50	CC	1104130340	BAYONA LUIS										X					23020 1	29	\$2,122,582	\$339,700	EPS040	29	\$2,122,582	\$85,000	CCF03	29	\$2,122,582	\$85,000	14-4	29	\$2,122,582	4.350%	\$92,400	29	\$0	\$0	Si	\$602,100
51	CC	43718151	BEDOYA ADRIANA										X					23020 1	30	\$2,107,837	\$337,300	EPS010	30	\$2,107,837	\$84,400	CCF03	30	\$2,107,837	\$84,400	14-4	30	\$2,107,837	4.350%	\$91,700	30	\$0	\$0	Si	\$597,800
52	CC	15333149	BEDOYA JAVIER										X						0	\$0	\$0	EPS002	30	\$2,624,850	\$105,000	CCF03	30	\$2,626,052	\$101,100	14-4	30	\$2,624,850	4.350%	\$114,200	30	\$0	\$0	Si	\$320,300
53	CC	42754045	BEDOYA OLGA										X					23030 1	30	\$1,552,624	\$248,500	EPS010	30	\$1,552,624	\$62,200	CCF03	30	\$1,552,624	\$62,200	14-4	30	\$1,552,624	4.350%	\$67,600	30	\$0	\$0	Si	\$440,500
54	CC	8346751	BEDOYA RODRIGO										X						0	\$0	\$0	EPS037	30	\$2,039,516	\$81,600	CCF03	30	\$2,039,516	\$81,600	14-4	30	\$2,039,516	4.350%	\$88,800	30	\$0	\$0	Si	\$252,000
55	CC	1033708701	BEDOYA SARA										X					23020 1	1	\$43,334	\$7,000	EPS040	1	\$43,334	\$0	CCF03	1	\$43,334	\$0	14-4	1	\$43,334	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$7,000
56	CC	1033708701	BEDOYA SARA										X					23020 1	1	\$43,334	\$7,000	EPS040	1	\$43,334	\$0	CCF03	1	\$43,334	\$0	14-4	1	\$43,334	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$7,000
57	CC	1033708701	BEDOYA SARA										X					23020 1	28	\$2,133,649	\$341,400	EPS040	28	\$2,133,649	\$85,400	CCF03	28	\$2,133,649	\$85,400	14-4	28	\$2,133,649	4.350%	\$92,900	28	\$0	\$0	Si	\$605,100
58	CC	43640561	BEDOYA YAMILETH										X					23030 1	30	\$1,980,311	\$316,900	EPS002	30	\$1,980,311	\$79,300	CCF03	30	\$1,980,311	\$79,300	14-4	30	\$1,980,311	4.350%	\$86,200	30	\$0	\$0	Si	\$561,700
59	CC	1232593860	BELTRAN HELMER										X					23020 1	30	\$2,621,691	\$419,500	EPS010	30	\$2,621,691	\$104,900	CCF03	30	\$2,621,691	\$104,900	14-4	30	\$2,621,691	4.350%	\$114,100	30	\$0	\$0	Si	\$743,400
60	CC	1018372766	BENITEZ YESICA															23020 1	30	\$1,300,000	\$208,000	EPS002	30	\$1,300,000	\$52,000	CCF03	30	\$1,300,000	\$52,000	14-4	30	\$1,300,000	4.350%	\$56,600	30	\$0	\$0	Si	\$368,600
61	CC	94476676	BERMUDEZ LEONARDO										X					23020 1	30	\$2,243,420	\$359,000	EPS010	30	\$2,243,420	\$89,800	CCF03	30	\$2,243,420	\$89,800	14-4	30	\$2,243,420	4.350%	\$97,600	30	\$0	\$0	Si	\$636,200
62	CC	15252924	BERMUDEZ OMAR										X						0	\$0	\$0	EPS010	30	\$2,028,491	\$81,200	CCF03	30	\$2,028,491	\$81,200	14-4	30	\$2,028,491	4.350%	\$88,300	30	\$0	\$0	Si	\$250,700
63	CC	32352331	BERMUDEZ SANDRA										X					23100 1	30	\$2,175,663	\$348,200	EPS002	30	\$2,175,663	\$87,100	CCF03	30	\$2,175,663	\$87,100	14-4	30	\$2,175,663	4.350%	\$94,700	30	\$0	\$0	Si	\$617,100
64	CC	1143848642	BERMUDEZ YINNA										X					23030 1	30	\$1,881,891	\$301,200	EPS010	30	\$1,881,891	\$75,300	CCF03	30	\$1,881,891	\$75,300	14-4	30	\$1,881,891	4.350%	\$81,900	30	\$0	\$0	Si	\$533,700
65	CC	98514479	BERNAL JORGE										X					25-14	5	\$216,667	\$34,700	EPS037	5	\$216,667	\$0	CCF03	5	\$216,667	\$0	14-4	5	\$216,667	0.000%	\$0	5	\$0	\$0	Si	\$34,700
66	CC	98514479	BERNAL JORGE										X					25-14	25	\$2,087,584	\$334,100	EPS037	25	\$2,087,584	\$83,600	CCF03	25	\$2,087,584	\$83,600	14-4	25	\$2,087,584	4.350%	\$90,900	25	\$0	\$0	Si	\$592,200
67	CC	98522498	BETANCUR ELKIN										X					23020 1	30	\$2,333,429	\$373,400	EPS037	30	\$2,333,429	\$93,400	CCF03	30	\$2,333,429	\$93,400	14-4	30	\$2,333,429	4.350%	\$101,600	30	\$0	\$0	Si	\$661,800
68	CC	1000548983	BETANCUR LAURA										X					25-14	30	\$2,136,734	\$341,900	EPS040	30	\$2,136,734	\$85,500	CCF03	30	\$2,136,734	\$85,500	14-4	30	\$2,136,734	4.350%	\$93,000	30	\$0	\$0	Si	\$605,900
69	CC	98519605	BETANCUR MARTIN										X					23030 1	30	\$2,150,155	\$344,100	EPS010	30	\$2,150,155	\$86,100	CCF03	30	\$2,150,155	\$86,100	14-4	30	\$2,150,155	4.350%	\$93,600	30	\$0	\$0	Si	\$609,900
70	CC	70510580	BLANDON GABRIEL										X						0	\$0	\$0	EPS010	30	\$2,099,287	\$84,000	CCF03	30	\$2,099,287	\$84,000	14-4	30	\$2,099,287	4.350%	\$91,400	30	\$0	\$0	Si	\$259,400
71	CC	70515244	BLANDON JESUS										X					25-14	30	\$2,409,733	\$385,600	EPS010	30	\$2,409,733	\$96,400	CCF03	30	\$2,409,733	\$96,400	14-4	30	\$2,409,733	4.350%	\$104,900	30	\$0	\$0	Si	\$683,300
72	CC	70513576	BLANDON JORGE										X					25-14	30	\$2,107,837	\$337,300	EPS010	30	\$2,107,837	\$84,400	CCF03	30												

[illegible]

118	CC	71421044	CORREA ARLES							X										25-14	30	\$2,499,818	\$400,000	EPS010	30	\$2,499,818	\$100,000	CCF03	30	\$2,499,818	\$100,000	14-4	30	\$2,499,818	4.350%	\$108,800	30		\$0	\$0	Si	\$708,800
119	CC	43842896	CORREA PAULA							X										23020 1	30	\$2,455,376	\$392,900	EPS002	30	\$2,455,376	\$98,300	CCF03	30	\$2,455,376	\$98,300	14-4	30	\$2,455,376	4.350%	\$106,900	30		\$0	\$0	Si	\$696,400
120	CC	98531219	CUARTAS CARLOS							X										25-14	30	\$2,507,163	\$401,200	EPS010	30	\$2,507,163	\$100,300	CCF03	30	\$2,507,163	\$100,300	14-4	30	\$2,507,163	4.350%	\$109,100	30		\$0	\$0	Si	\$710,900
121	CC	71272678	CUELLAR JHONATHAN							X										23020 1	30	\$2,374,483	\$380,000	EPS010	30	\$2,374,483	\$95,000	CCF03	30	\$2,374,483	\$95,000	14-4	30	\$2,374,483	4.350%	\$103,300	30		\$0	\$0	Si	\$673,300
122	CC	43183534	CUERVO YURLEY							X										23020 1	1	\$43,334	\$7,000	EPS002	1	\$43,334	\$0	CCF03	1	\$43,334	\$0	14-4	1	\$43,334	0.000%	\$0	1		\$0	\$0	Si	\$7,000
123	CC	43183534	CUERVO YURLEY							X										23020 1	29	\$1,517,519	\$242,900	EPS002	29	\$1,517,519	\$60,800	CCF03	29	\$1,517,519	\$60,800	14-4	29	\$1,517,519	4.350%	\$66,100	29		\$0	\$0	Si	\$430,600
124	CC	1041268682	DIAZ MARIA							X										23030 1	30	\$2,062,902	\$330,100	EPS037	30	\$2,062,902	\$82,600	CCF03	30	\$2,062,902	\$82,600	14-4	30	\$2,062,902	4.350%	\$89,800	30		\$0	\$0	Si	\$585,100
125	CC	1070610924	DUARTE EDITH							X										23030 1	30	\$2,028,491	\$324,600	EPS037	30	\$2,028,491	\$81,200	CCF03	30	\$2,028,491	\$81,200	14-4	30	\$2,028,491	4.350%	\$88,300	30		\$0	\$0	Si	\$575,300
126	CC	70509995	ECHAVARRIA HERNANDO							X											0	\$0	\$0	EPS010	30	\$2,228,298	\$89,200	CCF03	30	\$2,228,298	\$89,200	14-4	30	\$2,228,298	4.350%	\$97,000	30		\$0	\$0	Si	\$275,400
127	CC	98520179	ECHAVARRIA IVAN							X										23030 1	30	\$2,511,399	\$401,900	EPS002	30	\$2,511,399	\$100,500	CCF03	30	\$2,511,399	\$100,500	14-4	30	\$2,511,399	4.350%	\$109,300	30		\$0	\$0	Si	\$712,200
128	CC	32353564	ECHEVERRY JESSICA							X										23030 1	30	\$1,604,224	\$256,700	EPS010	30	\$1,604,224	\$64,200	CCF03	30	\$1,604,224	\$64,200	14-4	30	\$1,604,224	4.350%	\$69,800	30		\$0	\$0	Si	\$454,900
129	CC	42787201	ESCOBAR BLANCA							X										23020 1	30	\$2,254,748	\$360,800	EPS010	30	\$2,254,748	\$90,200	CCF03	30	\$2,254,748	\$90,200	14-4	30	\$2,254,748	4.350%	\$98,100	30		\$0	\$0	Si	\$639,300
130	CC	1000870461	ESCOBAR LUISA							X										23030 1	30	\$2,051,951	\$328,400	EPS010	30	\$2,051,951	\$82,100	CCF03	30	\$2,051,951	\$82,100	14-4	30	\$2,051,951	4.350%	\$89,300	30		\$0	\$0	Si	\$581,900
131	CC	18597369	ESCUDERO EDILSON							X										25-14	30	\$2,439,225	\$390,300	EPS005	30	\$2,439,225	\$97,600	CCF03	30	\$2,439,225	\$97,600	14-4	30	\$2,439,225	4.350%	\$106,200	30		\$0	\$0	Si	\$691,700
132	CC	1036617727	ESPINOSA JONATHAN							X										25-14	30	\$2,269,771	\$363,200	EPS002	30	\$2,269,771	\$90,800	CCF03	30	\$2,269,771	\$90,800	14-4	30	\$2,269,771	4.350%	\$98,800	30		\$0	\$0	Si	\$643,600
133	CC	1036626165	ESPINOSA YENIFFER							X										23020 1	30	\$2,099,428	\$336,000	EPS010	30	\$2,099,428	\$84,000	CCF03	30	\$2,099,428	\$84,000	14-4	30	\$2,099,428	4.350%	\$91,400	30		\$0	\$0	Si	\$595,400
134	CC	1036602858	ESTRADA DINA							X										23100 1	4	\$173,336	\$27,800	EPS010	4	\$173,336	\$7,000	CCF03	4	\$173,336	\$0	14-4	4	\$173,336	0.000%	\$0	4		\$0	\$0	Si	\$34,800
135	CC	1036602858	ESTRADA DINA	X						X										23100 1	20	\$1,303,792	\$208,700	EPS010	20	\$1,303,792	\$52,200	CCF03	20	\$1,725,999	\$69,100	14-4	20	\$1,303,792	4.350%	\$56,800	20		\$0	\$0	Si	\$386,800
136	CC	1193228888	ESTRADA JOSE							X										23030 1	30	\$1,848,756	\$295,900	EPS002	30	\$1,848,756	\$74,000	CCF03	30	\$1,848,756	\$74,000	14-4	30	\$1,848,756	4.350%	\$80,500	30		\$0	\$0	Si	\$524,400
137	CC	43180297	ESTRADA LINA							X										23100 1	30	\$2,164,712	\$346,400	EPS010	30	\$2,164,712	\$86,600	CCF03	30	\$2,164,712	\$86,600	14-4	30	\$2,164,712	4.350%	\$94,200	30		\$0	\$0	Si	\$613,800
138	CC	32354219	FERNANDEZ LUZ							X										23020 1	2	\$86,667	\$13,900	EPS010	2	\$86,667	\$0	CCF03	2	\$86,667	\$0	14-4	2	\$86,667	0.000%	\$0	2		\$0	\$0	Si	\$13,900
139	CC	32354219	FERNANDEZ LUZ							X										23020 1	28	\$1,471,182	\$235,400	EPS010	28	\$1,471,182	\$58,900	CCF03	28	\$1,471,182	\$58,900	14-4	28	\$1,471,182	4.350%	\$64,000	28		\$0	\$0	Si	\$417,200
140	CC	1007410168	FLOREZ ALEJANDRO							X										23020 1	30	\$2,051,951	\$328,400	EPS010	30	\$2,051,951	\$82,100	CCF03	30	\$2,051,951	\$82,100	14-4	30	\$2,051,951	4.350%	\$89,300	30		\$0	\$0	Si	\$581,900
141	CC	1000440302	FLOREZ CAROLINA							X										23030 1	30	\$2,328,202	\$372,600	EPS002	30	\$2,328,202	\$93,200	CCF03	30	\$2,328,202	\$93,200	14-4	30	\$2,328,202	4.350%	\$101,300	30		\$0	\$0	Si	\$660,300
142	CC	71703335	FLOREZ JUAN							X										25-14	30	\$2,157,929	\$345,300	EPS037	30	\$2,157,929	\$86,400	CCF03	30	\$2,157,929	\$86,400	14-4	30	\$2,157,929	4.350%	\$93,900	30		\$0	\$0	Si	\$612,000
143	CC	70519319	FLOREZ RODOLFO							X										25-14	30	\$2,193,540	\$351,000	EPS040	30	\$2,193,540	\$87,800	CCF03	30	\$2,193,540	\$87,800	14-4	30	\$2,193,540	4.350%	\$95,500	30		\$0	\$0	Si	\$622,100
144	CC	32351035	FORONDA GLORIA							X										23030 1	30	\$2,421,532	\$387,500	EPS010	30	\$2,421,532	\$96,900	CCF03	30	\$2,421,532	\$96,900	14-4	30	\$2,421,532	4.350%	\$105,400	30		\$0	\$0	Si	\$686,700
145	CC	1036627958	FRANCO LISETH							X										23020 1	30	\$2,363,033	\$378,100	EPS040	30	\$2,363,033	\$94,600	CCF03	30	\$2,363,033	\$94,600	14-4	30	\$2,363,033	4.350%	\$102,800	30		\$0	\$0	Si	\$670,100
146	CC	71312977	GALEANO EDWIN							X										23100 1	15	\$650,000	\$104,000	EPS010	15	\$650,000	\$26,000	CCF03	15	\$650,000	\$0	14-4	15	\$650,000	0.000%	\$0	15		\$0	\$0	Si	\$130,000
147	CC	71312977	GALEANO EDWIN							X										23100 1	15	\$650,000	\$104,000	EPS010	15	\$650,000	\$26,000	CCF03	15	\$650,000	\$0	14-4	15	\$650,000	0.000%	\$0	15		\$0	\$0	Si	\$130,000
148	CC	98524801	GALEANO FRANCISCO							X										23020 1	30	\$2,192,549	\$350,900	EPS002	30	\$2,192,549	\$87,800	CCF03	30	\$2,192,549	\$87,800	14-4	30	\$2,192,549	4.350%	\$95,400	30		\$0	\$0	Si	\$621,900
149	CC	98451543	GALEANO JUAN							X											0	\$0	\$0	EPS010	30	\$2,299,446	\$92,000	CCF03	30	\$2,299,446	\$92,000	14-4	30	\$2,299,446	4.350%	\$100,100	30		\$0	\$0	Si	\$284,100
150	CC	42783673	GALLEGO YANET							X										23100 1	30	\$2,227,381	\$356,400	EPS010	30	\$2,227,381	\$89,100	CCF03	30	\$2,227,381	\$89,100	14-4	30	\$2,227,381	4.350%	\$96,900	30		\$0	\$0	Si	\$631,500
151	CC	1001131770	GARCIA DEISY							X										23030 1	30	\$2,146,908	\$343,600	EPS010	30	\$2,146,908	\$85,900	CCF03	30	\$2,146,908	\$85,900	14-4	30	\$2,146,908	4.350%	\$93,400	30		\$0	\$0	Si	\$608,800
152	CC	1042062230	GARCIA LUBIAN																	23020 1	30	\$2,039,307	\$326,300	EPS010	30	\$2,039,307	\$81,600	CCF03	30	\$2,039,307	\$81,600	14-4	30	\$2,039,307	4.350%	\$88,800	30		\$0	\$0	Si	\$578,300
153	CC	98480117	GARCIA MANUEL							X										25-14	1	\$43,334	\$7,000	EPS010	1	\$43,334	\$0	CCF03	1	\$43,334	\$0	14-4	1	\$43,334	0.000%	\$0	1		\$0	\$0	Si	\$7,000
154	CC	98480117	GARCIA MANUEL							X										25-14	29	\$2,293,418	\$367,000	EPS010	29	\$2,293,418	\$91,800	CCF03	29	\$2,293,418	\$91,800	14-4	29	\$2,293,418	4.350%	\$99,800	29		\$0	\$0	Si	\$650,400
155	CC	98479903	GARCIA NELSON							X										23100 1	30	\$1,552,624	\$248,500	EPS002	30	\$1,552,624	\$62,200	CCF03	30	\$1,552,624	\$62,200	14-4	30	\$1,552,624	4.350%	\$67,600	30		\$0	\$0	Si	\$440,500
156	CC	71614184	GARRIDO EDUARDO							X											0	\$0	\$0	EPS002	30	\$2,051,951	\$82,100	CCF03														

159	CC	40393583	GARZON DAISY							X							25-14	30	\$2,210,494	\$353,700	EPS040	30	\$2,210,494	\$88,500	CCF03	30	\$2,210,494	\$88,500	14-4	30	\$2,210,494	4.350%	\$96,200	30		\$0	\$0	\$0	Si	\$626,900
160	CC	43411534	GAVIRIA DIANA							X							23020 1	30	\$2,111,725	\$337,900	EPS010	30	\$2,111,725	\$84,500	CCF03	30	\$2,111,725	\$84,500	14-4	30	\$2,111,725	4.350%	\$91,900	30		\$0	\$0	\$0	Si	\$598,800
161	CC	70519940	GAVIRIA GUILLERMO							X							25-14	30	\$1,599,914	\$256,000	EPS010	30	\$1,599,914	\$64,000	CCF03	30	\$1,599,914	\$64,000	14-4	30	\$1,599,914	4.350%	\$69,600	30		\$0	\$0	\$0	Si	\$453,600
162	CC	42792361	GIL MARTHA							X							23020 1	30	\$2,107,837	\$337,300	EPS010	30	\$2,107,837	\$84,400	CCF03	30	\$2,107,837	\$84,400	14-4	30	\$2,107,837	4.350%	\$91,700	30		\$0	\$0	\$0	Si	\$597,800
163	CC	70515188	GIRALDO AURELIO								X						23030 1	1	\$43,334	\$7,000	EPS010	1	\$43,334	\$1,800	CCF03	1	\$43,333	\$0	14-4	1	\$43,334	0.000%	\$0	1		\$0	\$0	\$0	Si	\$8,800
164	CC	70515188	GIRALDO AURELIO							X							23030 1	29	\$1,449,759	\$232,000	EPS010	29	\$1,449,759	\$58,000	CCF03	29	\$1,449,759	\$58,000	14-4	29	\$1,449,759	4.350%	\$63,100	29		\$0	\$0	\$0	Si	\$411,100
165	CC	98525429	GIRALDO CARLOS							X							25-14	30	\$2,228,865	\$356,700	EPS002	30	\$2,228,865	\$89,200	CCF03	30	\$2,228,865	\$89,200	14-4	30	\$2,228,865	4.350%	\$97,000	30		\$0	\$0	\$0	Si	\$632,100
166	CC	1001618025	GIRALDO CAROLINA							X							23020 1	30	\$2,028,141	\$324,600	EPS002	30	\$2,028,141	\$81,200	CCF03	30	\$2,028,141	\$81,200	14-4	30	\$2,028,141	4.350%	\$88,300	30		\$0	\$0	\$0	Si	\$575,300
167	CC	1013558674	GIRALDO DANIELA							X							23030 1	30	\$1,723,865	\$275,900	EPS010	30	\$1,723,865	\$69,000	CCF03	30	\$1,773,865	\$71,000	14-4	30	\$1,723,865	4.350%	\$75,000	30		\$0	\$0	\$0	Si	\$490,900
168	CC	98529271	GIRALDO ELKIN							X							23020 1	30	\$2,115,256	\$338,500	EPS010	30	\$2,115,256	\$84,700	CCF03	30	\$2,115,256	\$84,700	14-4	30	\$2,115,256	4.350%	\$92,100	30		\$0	\$0	\$0	Si	\$600,000
169	CC	1000533056	GIRALDO MELISSA														23030 1	30	\$2,447,934	\$391,700	EPS010	30	\$2,447,934	\$98,000	CCF03	30	\$2,447,934	\$98,000	14-4	30	\$2,447,934	4.350%	\$106,500	30		\$0	\$0	\$0	Si	\$694,200
170	CC	43759064	GIRALDO PAULA							X							25-14	30	\$2,099,428	\$336,000	EPS010	30	\$2,099,428	\$84,000	CCF03	30	\$2,099,428	\$84,000	14-4	30	\$2,099,428	4.350%	\$91,400	30		\$0	\$0	\$0	Si	\$595,400
171	CC	1040357495	GOEZ FRANCISCO								X						23030 1	1	\$43,334	\$7,000	EPS037	1	\$43,334	\$0	CCF03	1	\$43,334	\$0	14-4	1	\$43,334	0.000%	\$0	1		\$0	\$0	\$0	Si	\$7,000
172	CC	1040357495	GOEZ FRANCISCO								X						23030 1	1	\$43,334	\$7,000	EPS037	1	\$43,334	\$0	CCF03	1	\$43,334	\$0	14-4	1	\$43,334	0.000%	\$0	1		\$0	\$0	\$0	Si	\$7,000
173	CC	1040357495	GOEZ FRANCISCO								X						23030 1	3	\$130,000	\$20,800	EPS037	3	\$130,000	\$5,200	CCF03	3	\$130,000	\$0	14-4	3	\$130,000	0.000%	\$0	3		\$0	\$0	\$0	Si	\$26,000
174	CC	1040357495	GOEZ FRANCISCO								X						23030 1	4	\$173,334	\$27,800	EPS037	4	\$173,334	\$0	CCF03	4	\$173,334	\$0	14-4	4	\$173,334	0.000%	\$0	4		\$0	\$0	\$0	Si	\$27,800
175	CC	1040357495	GOEZ FRANCISCO							X							23030 1	6	\$271,799	\$43,500	EPS037	6	\$271,799	\$10,900	CCF03	6	\$271,799	\$10,900	14-4	6	\$271,799	4.350%	\$11,900	6		\$0	\$0	\$0	Si	\$77,200
176	CC	1040357495	GOEZ FRANCISCO								X						23030 1	15	\$650,000	\$104,000	EPS037	15	\$650,000	\$26,000	CCF03	15	\$650,000	\$0	14-4	15	\$650,000	0.000%	\$0	15		\$0	\$0	\$0	Si	\$130,000
177	CC	43190450	GOMEZ DAISSY							X							25-14	30	\$2,278,249	\$364,600	EPS002	30	\$2,278,249	\$91,200	CCF03	30	\$2,278,249	\$91,200	14-4	30	\$2,278,249	4.350%	\$99,200	30		\$0	\$0	\$0	Si	\$646,200
178	CC	21792413	GOMEZ GLORIA							X							23020 1	30	\$2,500,617	\$400,100	EPS040	30	\$2,500,617	\$100,100	CCF03	30	\$2,500,617	\$100,100	14-4	30	\$2,500,617	4.350%	\$108,800	30		\$0	\$0	\$0	Si	\$709,100
179	CC	12550360	GOMEZ JORGE							X							25-14	30	\$2,222,223	\$355,600	EPS037	30	\$2,222,223	\$88,900	CCF03	30	\$2,222,223	\$88,900	14-4	30	\$2,222,223	4.350%	\$96,700	30		\$0	\$0	\$0	Si	\$630,100
180	CC	1007241296	GOMEZ LEIDY								X						23020 1	6	\$260,000	\$41,600	EPS002	6	\$260,000	\$10,400	CCF03	6	\$260,000	\$0	14-4	6	\$260,000	0.000%	\$0	6		\$0	\$0	\$0	Si	\$52,000
181	CC	1007241296	GOMEZ LEIDY								X						23020 1	24	\$1,040,000	\$166,400	EPS002	24	\$1,040,000	\$41,600	CCF03	24	\$1,040,000	\$0	14-4	24	\$1,040,000	0.000%	\$0	24		\$0	\$0	\$0	Si	\$208,000
182	CC	70516353	GOMEZ LUIS							X							25-14	30	\$2,243,419	\$359,000	EPS037	30	\$2,243,419	\$89,800	CCF03	30	\$2,243,419	\$89,800	14-4	30	\$2,243,419	4.350%	\$97,600	30		\$0	\$0	\$0	Si	\$636,200
183	CC	98578292	GOMEZ LUIS								X						25-14	1	\$43,334	\$7,000	EPS010	1	\$43,334	\$1,800	CCF03	1	\$43,333	\$0	14-4	1	\$43,334	0.000%	\$0	1		\$0	\$0	\$0	Si	\$8,800
184	CC	98578292	GOMEZ LUIS									X					25-14	29	\$1,256,667	\$201,100	EPS010	29	\$1,256,667	\$50,300	CCF03	29	\$1,256,667	\$0	14-4	29	\$1,256,667	0.000%	\$0	29		\$0	\$0	\$0	Si	\$251,400
185	CC	1007241034	GOMEZ MAGDALENA							X							23020 1	30	\$2,086,290	\$333,900	EPS037	30	\$2,086,290	\$83,500	CCF03	30	\$2,086,290	\$83,500	14-4	30	\$2,086,290	4.350%	\$90,800	30		\$0	\$0	\$0	Si	\$591,700
186	CC	1043660714	GOMEZ ROSA							X							23020 1	30	\$1,976,049	\$316,200	EPS010	30	\$1,976,049	\$79,100	CCF03	30	\$1,976,049	\$79,100	14-4	30	\$1,976,049	4.350%	\$86,000	30		\$0	\$0	\$0	Si	\$560,400
187	CC	43675916	GONZALEZ CLAUDIA							X							25-14	30	\$2,451,161	\$392,200	EPS010	30	\$2,451,161	\$98,100	CCF03	30	\$2,451,161	\$98,100	14-4	30	\$2,451,161	4.350%	\$106,700	30		\$0	\$0	\$0	Si	\$695,100
188	CC	70509429	GONZALEZ FRANCISCO							X							25-14	30	\$1,773,865	\$283,900	EPS010	30	\$1,773,865	\$71,000	CCF03	30	\$1,773,865	\$71,000	14-4	30	\$1,773,865	4.350%	\$77,200	30		\$0	\$0	\$0	Si	\$503,100
189	CC	1017627525	GONZALEZ GUSTAVO							X							23020 1	30	\$2,181,411	\$349,100	EPS010	30	\$2,181,411	\$87,300	CCF03	30	\$2,138,077	\$85,600	14-4	30	\$2,181,411	4.350%	\$94,900	30		\$0	\$0	\$0	Si	\$616,900
190	CC	15511409	GONZALEZ JOHN							X							23030 1	30	\$2,332,440	\$373,200	EPS010	30	\$2,332,440	\$93,300	CCF03	30	\$2,332,440	\$93,300	14-4	30	\$2,332,440	4.350%	\$101,500	30		\$0	\$0	\$0	Si	\$661,300
191	CC	1082974848	GONZALEZ JOSE								X						23020 1	3	\$130,000	\$20,800	EPS010	3	\$130,000	\$5,200	CCF03	3	\$130,000	\$0	14-4	3	\$130,000	0.000%	\$0	3		\$0	\$0	\$0	Si	\$26,000
192	CC	1082974848	GONZALEZ JOSE							X							23020 1	27	\$1,636,761	\$261,900	EPS010	27	\$1,636,761	\$65,500	CCF03	27	\$1,636,761	\$65,500	14-4	27	\$1,636,761	4.350%	\$71,200	27		\$0	\$0	\$0	Si	\$464,100
193	CC	98520452	GONZALEZ JUAN								X						25-14	4	\$173,336	\$27,800	EPS010	4	\$173,336	\$7,000	CCF03	4	\$173,336	\$0	14-4	4	\$173,336	0.000%	\$0	4		\$0	\$0	\$0	Si	\$34,800
194	CC	98520452	GONZALEZ JUAN								X						25-14	7	\$303,338	\$48,600	EPS010	7	\$303,338	\$12,200	CCF03	7	\$303,338	\$0	14-4	7	\$303,338	0.000%	\$0	7		\$0	\$0	\$0	Si	\$60,800
195	CC	98520452	GONZALEZ JUAN								X						25-14	19	\$823,346	\$131,800	EPS010	19	\$823,346	\$33,000	CCF03	19	\$823,346	\$0	14-4	19	\$823,346	0.000%	\$0	19		\$0	\$0	\$0	Si	\$164,800
196	CC	1036639317	GONZALEZ RODRIGO							X							23020 1	30	\$1,631,180	\$261,000	EPS002	30	\$1,631,180	\$65,300	CCF03	30	\$1,631,180	\$65,300	14-4	30	\$1,631,180	4.350%	\$71,000	30		\$0	\$0	\$0	Si	\$462,600
197	CC	71756238	GRAJALES ORLANDO							X							25-14	30	\$1,898,212	\$303,800	EPS037	30	\$1,898,212	\$76,000	CCF03	30	\$1,898,212	\$76,000	14-4	30	\$1,898,212	4.350%	\$82,600	30		\$0	\$0	\$0	Si	\$538,400
198	CC	98638784	GRANADOS LUIS							X							23020 1	30	\$1,982,708	\$317,300	EPS010	30	\$1,982,708	\$79,400	CCF03	30	\$1,982,708	\$79,400	14-4	30	\$1,982,708	4.350%	\$							

201	CC	1234991287	GUTIERREZ ANA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
-----	----	------------	---------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

[illegible]

Página 8 de 14

330	CC	98514635	OCHOA MARTIN								X									25-14	30	\$2,441,341	\$390,700	EPS002	30	\$2,441,341	\$97,700	CCF03	30	\$2,441,341	\$97,700	14-4	30	\$2,441,341	4.350%	\$106,200	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$692,300
331	CC	8403581	OCHOA OSCAR								X									25-14	30	\$2,164,712	\$346,400	EPS040	30	\$2,164,712	\$86,600	CCF03	30	\$2,164,712	\$86,600	14-4	30	\$2,164,712	4.350%	\$94,200	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$613,800
332	CC	1036630875	OQUENDO YESENIA								X									23020 1	30	\$2,378,862	\$380,700	EPS010	30	\$2,378,862	\$95,200	CCF03	30	\$2,378,862	\$95,200	14-4	30	\$2,378,862	4.350%	\$103,500	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$674,600
333	CC	43711426	OROZCO CLAUDIA									X								23020 1	10	\$433,334	\$69,400	EPS002	10	\$433,334	\$17,400	CCF03	10	\$433,334	\$0	14-4	10	\$433,334	0.000%	\$0	10	\$0	\$0	\$0	Si	\$86,800
334	CC	43711426	OROZCO CLAUDIA								X									23020 1	20	\$1,217,596	\$194,900	EPS002	20	\$1,217,596	\$48,800	CCF03	20	\$1,217,596	\$48,800	14-4	20	\$1,217,596	4.350%	\$53,000	20	\$0	\$0	\$0	Si	\$345,500
335	CC	1035970404	OROZCO JULIAN								X									23030 1	30	\$1,956,075	\$313,000	EPS010	30	\$1,956,075	\$78,300	CCF03	30	\$1,956,075	\$78,300	14-4	30	\$1,956,075	4.350%	\$85,100	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$554,700
336	CC	42767995	OROZCO LUCELI									X								25-14	8	\$346,667	\$55,500	EPS037	8	\$346,667	\$0	CCF03	8	\$346,667	\$0	14-4	8	\$346,667	0.000%	\$0	8	\$0	\$0	\$0	Si	\$55,500
337	CC	42767995	OROZCO LUCELI								X									25-14	22	\$1,428,162	\$228,600	EPS037	22	\$1,428,162	\$57,200	CCF03	22	\$1,428,162	\$57,200	14-4	22	\$1,428,162	4.350%	\$62,200	22	\$0	\$0	\$0	Si	\$405,200
338	CC	43592389	ORTEGA ANGELA								X									25-14	30	\$2,133,841	\$341,500	EPS010	30	\$2,133,841	\$85,400	CCF03	30	\$2,133,841	\$85,400	14-4	30	\$2,133,841	4.350%	\$92,900	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$605,200
339	CC	43834135	ORTIZ ANGELA								X									23020 1	30	\$2,140,974	\$342,600	EPS010	30	\$2,140,974	\$85,700	CCF03	30	\$2,140,974	\$85,700	14-4	30	\$2,140,974	4.350%	\$93,200	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$607,200
340	CC	43838210	ORTIZ DIANA									X								25-14	3	\$130,000	\$20,800	EPS010	3	\$130,000	\$5,200	CCF03	3	\$130,000	\$0	14-4	3	\$130,000	0.000%	\$0	3	\$0	\$0	\$0	Si	\$26,000
341	CC	43838210	ORTIZ DIANA								X									25-14	27	\$2,117,728	\$338,900	EPS010	27	\$2,117,728	\$84,800	CCF03	27	\$2,117,728	\$84,800	14-4	27	\$2,117,728	4.350%	\$92,200	27	\$0	\$0	\$0	Si	\$600,700
342	CC	98562158	ORTIZ JULIO								X									25-14	4	\$173,334	\$27,800	EPS010	4	\$173,334	\$0	CCF03	4	\$173,334	\$0	14-4	4	\$173,334	0.000%	\$0	4	\$0	\$0	\$0	Si	\$27,800
343	CC	98562158	ORTIZ JULIO			X						X								25-14	4	\$265,181	\$42,500	EPS010	4	\$265,181	\$10,700	CCF03	4	\$669,611	\$26,800	14-4	4	\$265,181	4.350%	\$11,600	4	\$0	\$0	\$0	Si	\$91,600
344	CC	43845361	OSORIO DORA								X									23020 1	30	\$2,269,841	\$363,200	EPS010	30	\$2,269,841	\$90,800	CCF03	30	\$2,269,841	\$90,800	14-4	30	\$2,269,841	4.350%	\$98,800	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$643,600
345	CC	70512073	OSORIO JORGE								X									23030 1	30	\$2,175,311	\$348,100	EPS010	30	\$2,175,311	\$87,100	CCF03	30	\$2,175,311	\$87,100	14-4	30	\$2,175,311	4.350%	\$94,700	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$617,000
346	CC	70515332	OSORIO JORGE								X									23020 1	30	\$2,041,426	\$326,700	EPS010	30	\$2,041,426	\$81,700	CCF03	30	\$2,041,426	\$81,700	14-4	30	\$2,041,426	4.350%	\$88,900	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$579,000
347	CC	42783506	OSORIO MARIBEL									X								25-14	2	\$86,667	\$13,900	EPS002	2	\$86,667	\$3,500	CCF03	2	\$86,667	\$0	14-4	2	\$86,667	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	\$0	Si	\$17,400
348	CC	42783506	OSORIO MARIBEL								X									25-14	28	\$2,181,267	\$349,100	EPS002	28	\$2,181,267	\$87,300	CCF03	28	\$2,181,267	\$87,300	14-4	28	\$2,181,267	4.350%	\$94,900	28	\$0	\$0	\$0	Si	\$618,600
349	CC	32350947	OSORIO MILEIDY									X								23100 1	1	\$43,334	\$7,000	EPS010	1	\$43,334	\$1,800	CCF03	1	\$43,333	\$0	14-4	1	\$43,334	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	\$0	Si	\$8,800
350	CC	32350947	OSORIO MILEIDY								X									23100 1	29	\$2,047,971	\$327,700	EPS010	29	\$2,047,971	\$82,000	CCF03	29	\$2,047,971	\$82,000	14-4	29	\$2,047,971	4.350%	\$89,100	29	\$0	\$0	\$0	Si	\$580,800
351	CC	43192349	OSORIO YOHANNA								X									25-14	30	\$2,021,081	\$323,400	EPS037	30	\$2,021,081	\$80,900	CCF03	30	\$2,021,081	\$80,900	14-4	30	\$2,021,081	4.350%	\$88,000	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$573,200
352	CC	70853972	OSPINA DIEGO									X		L						25-14	3	\$130,000	\$20,800	EPS010	3	\$130,000	\$5,200	CCF03	3	\$130,000	\$5,200	14-4	3	\$130,000	0.000%	\$0	3	\$0	\$0	\$0	Si	\$31,200
353	CC	70853972	OSPINA DIEGO								X									25-14	27	\$2,251,473	\$360,300	EPS010	27	\$2,251,473	\$90,100	CCF03	27	\$2,251,473	\$90,100	14-4	27	\$2,251,473	4.350%	\$98,000	27	\$0	\$0	\$0	Si	\$638,500
354	CC	32091027	OSPINA SANDRA								X									23030 1	30	\$2,312,825	\$370,100	EPS010	30	\$2,312,825	\$92,600	CCF03	30	\$2,269,491	\$90,800	14-4	30	\$2,312,825	4.350%	\$100,700	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$654,200
355	CC	1036654309	OSSA MARIA									X								23030 1	10	\$433,334	\$69,400	EPS010	10	\$433,334	\$0	CCF03	10	\$433,334	\$0	14-4	10	\$433,334	0.000%	\$0	10	\$0	\$0	\$0	Si	\$69,400
356	CC	1036654309	OSSA MARIA								X									23030 1	20	\$1,500,604	\$240,100	EPS010	20	\$1,500,604	\$60,100	CCF03	20	\$1,500,604	\$60,100	14-4	20	\$1,500,604	4.350%	\$65,300	20	\$0	\$0	\$0	Si	\$425,600
357	CC	98519774	PABON GEORLIN								X									23020 1	30	\$2,558,104	\$409,300	EPS010	30	\$2,558,104	\$102,400	CCF03	30	\$2,558,104	\$102,400	14-4	30	\$2,558,104	4.350%	\$111,300	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$725,400
358	CC	98534318	PABON LEONARDO									X								23020 1	15	\$650,000	\$104,000	EPS010	15	\$650,000	\$0	CCF03	15	\$650,000	\$0	14-4	15	\$650,000	0.000%	\$0	15	\$0	\$0	\$0	Si	\$104,000
359	CC	98534318	PABON LEONARDO								X									23020 1	15	\$650,000	\$104,000	EPS010	15	\$650,000	\$0	CCF03	15	\$650,000	\$0	14-4	15	\$650,000	0.000%	\$0	15	\$0	\$0	\$0	Si	\$104,000
360	CC	98529967	PALACIO HERNANDO								X									25-14	30	\$2,164,712	\$346,400	EPS010	30	\$2,164,712	\$86,600	CCF03	30	\$2,164,712	\$86,600	14-4	30	\$2,164,712	4.350%	\$94,200	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$613,800
361	CC	43754782	PALACIO JIMENA									X								23100 1	2	\$86,667	\$13,900	EPS010	2	\$86,667	\$3,500	CCF03	2	\$86,667	\$0	14-4	2	\$86,667	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	\$0	Si	\$17,400
362	CC	43754782	PALACIO JIMENA										X							23100 1	3	\$130,000	\$20,800	EPS010	3	\$130,000	\$5,200	CCF03	3	\$130,000	\$0	14-4	3	\$130,000	0.000%	\$0	3	\$0	\$0	\$0	Si	\$26,000
363	CC	43754782	PALACIO JIMENA								X									23100 1	25	\$1,833,234	\$293,400	EPS010	25	\$1,833,234	\$73,400	CCF03	25	\$1,833,234	\$73,400	14-4	25	\$1,833,234	4.350%	\$79,800	25	\$0	\$0	\$0	Si	\$520,000
364	CC	98524298	PALACIO JOSE								X									23030 1	30	\$2,464,841	\$394,400	EPS040	30	\$2,464,841	\$98,600	CCF03	30	\$2,464,841	\$98,600	14-4	30	\$2,464,841	4.350%	\$107,300	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$698,900
365	CC	15457336	PALACIO JUAN								X									23030 1	30	\$2,051,951	\$328,400	EPS010	30	\$2,051,951	\$82,100	CCF03	30	\$2,051,951	\$82,100	14-4	30	\$2,051,951	4.350%	\$89,300	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$581,900
366	CC	1000914729	PALACIO LINA									X								23020 1	8	\$346,667	\$55,500	EPS010	8	\$346,667	\$13,900	CCF03	8	\$346,667	\$0	14-4	8	\$346,667	0.000%	\$0	8	\$0	\$0	\$0	Si	\$69,400
367	CC	1000914729	PALACIO LINA										X							23020 1	22	\$953,334	\$152,600	EPS010	22	\$953,334	\$38,200	CCF03	22	\$953,333	\$0	14-4	22	\$953,334	0.000%	\$0	22	\$0	\$0	\$0	Si	\$190,800
368	CC	1077451411	PALACIOS JEISON									X								23030 1	1	\$43,334	\$7,000	EPS037	1	\$43,334	\$0	CCF03	1	\$43,334	\$0	14-4	1	\$43,334	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	\$0	Si	\$7,000
369	CC																																									

373	CC	70516385	PELAEZ JOHN						X							23100 1	30	\$2,152,493	\$344,400	EPS002	30	\$2,152,493	\$86,100	CCF03	30	\$2,152,493	\$86,100	14-4	30	\$2,152,493	4.350%	\$93,700	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$610,300
374	CC	98761930	PEÑA ARMANDO						X							23020 1	30	\$2,041,426	\$326,700	EPS002	30	\$2,041,426	\$81,700	CCF03	30	\$2,041,426	\$81,700	14-4	30	\$2,041,426	4.350%	\$88,900	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$579,000
375	CC	98514328	PEREZ EDGAR						X							25-14	8	\$346,667	\$55,500	EPS010	8	\$346,667	\$0	CCF03	8	\$346,667	\$0	14-4	8	\$346,667	0.000%	\$0	8	\$0	\$0	\$0	Si	\$55,500
376	CC	98514328	PEREZ EDGAR						X							25-14	22	\$1,897,718	\$303,700	EPS010	22	\$1,897,718	\$76,000	CCF03	22	\$1,897,718	\$76,000	14-4	22	\$1,897,718	4.350%	\$82,600	22	\$0	\$0	\$0	Si	\$538,300
377	CC	18607381	PEREZ EDISON						X							23100 1	30	\$2,596,705	\$415,500	EPS037	30	\$2,596,705	\$103,900	CCF03	30	\$2,596,705	\$103,900	14-4	30	\$2,596,705	4.350%	\$113,000	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$736,300
378	CC	70518491	PEREZ FREDI							X	L					23020 1	4	\$173,336	\$27,800	EPS010	4	\$173,336	\$7,000	CCF03	4	\$173,336	\$7,000	14-4	4	\$173,336	0.000%	\$0	4	\$0	\$0	\$0	Si	\$41,800
379	CC	70518491	PEREZ FREDI						X							23020 1	26	\$2,300,409	\$368,100	EPS010	26	\$2,300,409	\$92,100	CCF03	26	\$2,300,409	\$92,100	14-4	26	\$2,300,409	4.350%	\$100,100	26	\$0	\$0	\$0	Si	\$652,400
380	CC	75066876	PEREZ JHON						X							25-14	30	\$2,270,690	\$363,400	EPS010	30	\$2,270,690	\$90,900	CCF03	30	\$2,270,690	\$90,900	14-4	30	\$2,270,690	4.350%	\$98,800	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$644,000
381	CC	1036639265	PEREZ LINA						X							23030 1	30	\$1,830,387	\$292,900	EPS010	30	\$1,830,387	\$73,300	CCF03	30	\$1,830,387	\$73,300	14-4	30	\$1,830,387	4.350%	\$79,700	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$519,200
382	CC	39171736	PEREZ MARTHA						X							25-14	30	\$1,926,473	\$308,300	EPS040	30	\$1,926,473	\$77,100	CCF03	30	\$1,926,473	\$77,100	14-4	30	\$1,926,473	4.350%	\$83,900	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$546,400
383	CC	43560139	PEREZ OLGA						X							25-14	30	\$1,567,141	\$250,800	EPS037	30	\$1,567,141	\$62,700	CCF03	30	\$1,567,141	\$62,700	14-4	30	\$1,567,141	4.350%	\$68,200	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$444,400
384	CC	30388388	PEREZ SOLANILLE						X							25-14	30	\$2,193,538	\$351,000	EPS010	30	\$2,193,538	\$87,800	CCF03	30	\$2,193,538	\$87,800	14-4	30	\$2,193,538	4.350%	\$95,500	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$622,100
385	CC	42790378	PERLAZA ELIA						X							25-14	30	\$1,464,574	\$234,400	EPS002	30	\$1,464,574	\$58,600	CCF03	30	\$1,464,574	\$58,600	14-4	30	\$1,464,574	4.350%	\$63,800	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$415,400
386	CC	70513270	PIEDRAHITA ADOLFO						X							23020 1	30	\$2,565,664	\$410,600	EPS040	30	\$2,565,664	\$102,700	CCF03	30	\$2,565,664	\$102,700	14-4	30	\$2,565,664	4.350%	\$111,700	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$727,700
387	CC	98629476	PIEDRAHITA CARLOS						X							23020 1	30	\$2,526,052	\$404,200	EPS010	30	\$2,526,052	\$101,100	CCF03	30	\$2,526,052	\$101,100	14-4	30	\$2,526,052	4.350%	\$109,900	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$716,300
388	CC	1007253112	PINO JUAN						X							25-14	30	\$2,084,168	\$333,500	EPS040	30	\$2,084,168	\$83,400	CCF03	30	\$2,084,168	\$83,400	14-4	30	\$2,084,168	4.350%	\$90,700	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$591,000
389	CC	1036626306	PINO LAURA							X						23020 1	3	\$130,000	\$20,800	EPS040	3	\$130,000	\$5,200	CCF03	3	\$130,000	\$0	14-4	3	\$130,000	0.000%	\$0	3	\$0	\$0	\$0	Si	\$26,000
390	CC	1036626306	PINO LAURA						X							23020 1	27	\$2,031,036	\$325,000	EPS040	27	\$2,031,036	\$81,300	CCF03	27	\$2,031,036	\$81,300	14-4	27	\$2,031,036	4.350%	\$88,400	27	\$0	\$0	\$0	Si	\$576,000
391	CC	42796786	PORRAS MARIA							X						23020 1	8	\$346,672	\$55,500	EPS010	8	\$346,672	\$13,900	CCF03	8	\$346,672	\$0	14-4	8	\$346,672	0.000%	\$0	8	\$0	\$0	\$0	Si	\$69,400
392	CC	42796786	PORRAS MARIA						X							23020 1	22	\$1,529,782	\$244,800	EPS010	22	\$1,529,782	\$61,200	CCF03	22	\$1,529,782	\$61,200	14-4	22	\$1,529,782	4.350%	\$66,600	22	\$0	\$0	\$0	Si	\$433,800
393	CC	42791379	POSADA LUZ						X							25-14	30	\$2,564,204	\$410,300	EPS037	30	\$2,564,204	\$102,600	CCF03	30	\$2,564,204	\$102,600	14-4	30	\$2,564,204	4.350%	\$111,600	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$727,100
394	CC	1115419529	POSADA YULI						X							23020 1	30	\$2,464,844	\$394,400	EPS010	30	\$2,464,844	\$98,600	CCF03	30	\$2,464,844	\$98,600	14-4	30	\$2,464,844	4.350%	\$107,300	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$698,900
395	CC	70515479	PUERTA LUIS						X							23030 1	30	\$2,479,421	\$396,800	EPS040	30	\$2,479,421	\$99,200	CCF03	30	\$2,479,421	\$99,200	14-4	30	\$2,479,421	4.350%	\$107,900	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$703,100
396	CC	32354031	PUERTA LUZ						X							23020 1	30	\$2,084,168	\$333,500	EPS010	30	\$2,084,168	\$83,400	CCF03	30	\$2,084,168	\$83,400	14-4	30	\$2,084,168	4.350%	\$90,700	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$591,000
397	CC	71756395	PUERTA SERGIO						X							23030 1	30	\$1,980,311	\$316,900	EPS010	30	\$1,980,311	\$79,300	CCF03	30	\$1,980,311	\$79,300	14-4	30	\$1,980,311	4.350%	\$86,200	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$561,700
398	CC	1036664838	PULGARIN KELLY						X							23030 1	30	\$2,363,103	\$378,100	EPS010	30	\$2,363,103	\$94,600	CCF03	30	\$2,363,103	\$94,600	14-4	30	\$2,363,103	4.350%	\$102,800	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$670,100
399	CC	1028121011	QUICENO ALEJANDRA						X							23020 1	30	\$1,572,006	\$251,600	EPS002	30	\$1,572,006	\$62,900	CCF03	30	\$1,572,006	\$62,900	14-4	30	\$1,572,006	4.350%	\$68,400	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$445,800
400	CC	1036688378	QUICENO MICHEL							X						25-14	2	\$86,667	\$13,900	EPS002	2	\$86,667	\$3,500	CCF03	2	\$86,667	\$0	14-4	2	\$86,667	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	\$0	Si	\$17,400
401	CC	1036688378	QUICENO MICHEL						X							25-14	28	\$1,685,882	\$269,800	EPS002	28	\$1,685,882	\$67,500	CCF03	28	\$1,685,882	\$67,500	14-4	28	\$1,685,882	4.350%	\$73,400	28	\$0	\$0	\$0	Si	\$478,200
402	CC	43837493	QUINTERO MARISOL						X							23020 1	30	\$1,555,276	\$248,900	EPS010	30	\$1,555,276	\$62,300	CCF03	30	\$1,555,276	\$62,300	14-4	30	\$1,555,276	4.350%	\$67,700	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$441,200
403	CC	1040739213	QUINTERO VANESA						X							23020 1	30	\$2,453,140	\$392,600	EPS010	30	\$2,453,140	\$98,200	CCF03	30	\$2,453,140	\$98,200	14-4	30	\$2,453,140	4.350%	\$106,800	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$695,800
404	CC	1013559162	QUIROZ DIANA							X						23020 1	1	\$43,334	\$7,000	EPS040	1	\$43,334	\$0	CCF03	1	\$43,334	\$0	14-4	1	\$43,334	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	\$0	Si	\$7,000
405	CC	1013559162	QUIROZ DIANA						X							23020 1	29	\$2,246,787	\$359,500	EPS040	29	\$2,246,787	\$89,900	CCF03	29	\$2,246,787	\$89,900	14-4	29	\$2,246,787	4.350%	\$97,800	29	\$0	\$0	\$0	Si	\$637,100
406	CC	43829000	RAIGOSA PAULA						X							23030 1	30	\$1,571,098	\$251,400	EPS010	30	\$1,571,098	\$62,900	CCF03	30	\$1,571,098	\$62,900	14-4	30	\$1,571,098	4.350%	\$68,400	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$445,600
407	CC	1038766555	RAMIREZ ADRIANA						X							23030 1	30	\$1,892,560	\$302,900	EPS010	30	\$1,892,560	\$75,800	CCF03	30	\$1,892,560	\$75,800	14-4	30	\$1,892,560	4.350%	\$82,400	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$536,900
408	CC	98515574	RAMIREZ CARLOS						X							25-14	30	\$2,084,168	\$333,500	EPS010	30	\$2,084,168	\$83,400	CCF03	30	\$2,084,168	\$83,400	14-4	30	\$2,084,168	4.350%	\$90,700	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$591,000
409	CC	43183953	RAMIREZ CARMEN							X						23020 1	1	\$43,334	\$7,000	EPS040	1	\$43,334	\$1,800	CCF03	1	\$43,333	\$0	14-4	1	\$43,334	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	\$0	Si	\$8,800
410	CC	43183953	RAMIREZ CARMEN							X						23020 1	5	\$216,667	\$34,700	EPS040	5	\$216,667	\$8,700	CCF03	5	\$216,667	\$0	14-4	5	\$216,667	0.000%	\$0	5	\$0	\$0	\$0	Si	\$43,400
411	CC	43183953	RAMIREZ CARMEN						X							23020 1	24	\$1,826,075	\$292,200	EPS040	24	\$1,826,075	\$73,100	CCF03	24	\$1,826,075	\$73,100	14-4	24	\$1,826,075	4.350%	\$79,500	24	\$0	\$0	\$0	Si	\$517,900
412	CC	70563601	RAMIREZ EUGENIO						X							25-14	1	\$43,334	\$7,000	EPS010	1	\$43,334	\$0	CCF03	1	\$43,334	\$0	14-4	1	\$43,334	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	\$0	Si	\$7,000
413	CC	70563601	RAMIREZ EUGENIO							X						25-14	4	\$173,336	\$27,800	EPS010	4	\$173,336	\$7,000															

416	CC	71670032	RAMIREZ JOHN									X					25-14	15	\$650,000	\$104,000	EPS010	15	\$650,000	\$26,000	CCF03	15	\$650,000	\$0	14-4	15	\$650,000	0.000%	\$0	15	\$0	\$0	Si	\$130,000
417	CC	71670032	RAMIREZ JOHN									X					25-14	15	\$1,300,000	\$208,000	EPS010	15	\$1,300,000	\$52,000	CCF03	15	\$1,300,000	\$0	14-4	15	\$1,300,000	0.000%	\$0	15	\$0	\$0	Si	\$260,000
418	CC	70512087	RAMIREZ LUIS									X						0	\$0	\$0	EPS010	30	\$2,464,842	\$98,600	CCF03	30	\$2,464,842	\$98,600	14-4	30	\$2,464,842	4.350%	\$107,300	30	\$0	\$0	Si	\$304,500
419	CC	42774715	RAMIREZ NOIRA									X					23100 1	30	\$1,464,574	\$234,400	EPS010	30	\$1,464,574	\$58,600	CCF03	30	\$1,464,574	\$58,600	14-4	30	\$1,464,574	4.350%	\$63,800	30	\$0	\$0	Si	\$415,400
420	CC	4775806	REALPE JOSE									X					25-14	30	\$2,340,688	\$374,600	EPS010	30	\$2,340,688	\$93,700	CCF03	30	\$2,424,875	\$97,000	14-4	30	\$2,340,688	4.350%	\$101,900	30	\$0	\$0	Si	\$667,200
421	CC	80353497	RENDON HERNANDO									X					23030 1	30	\$2,107,837	\$337,300	EPS010	30	\$2,107,837	\$84,400	CCF03	30	\$2,107,837	\$84,400	14-4	30	\$2,107,837	4.350%	\$91,700	30	\$0	\$0	Si	\$597,800
422	CC	43414749	RENDON MARILUZ									X					23020 1	30	\$1,847,271	\$295,600	EPS010	30	\$1,847,271	\$73,900	CCF03	30	\$1,847,271	\$73,900	14-4	30	\$1,847,271	4.350%	\$80,400	30	\$0	\$0	Si	\$523,800
423	CC	1037602197	RENDON YENIFER	X								X					23020 1	7	\$545,386	\$87,300	EPS010	7	\$545,386	\$21,900	CCF03	7	\$922,650	\$37,000	14-4	7	\$545,386	4.350%	\$23,800	7	\$0	\$0	Si	\$170,000
424	CC	42937633	RESTREPO ANA									X		L			23030 1	5	\$216,667	\$34,700	ESSC24	5	\$216,667	\$8,700	CCF03	5	\$216,667	\$8,700	14-4	5	\$216,667	0.000%	\$0	5	\$0	\$0	Si	\$52,100
425	CC	42937633	RESTREPO ANA									X					23030 1	25	\$2,160,566	\$345,700	ESSC24	25	\$2,160,566	\$86,500	CCF03	25	\$2,160,566	\$86,500	14-4	25	\$2,160,566	4.350%	\$94,000	25	\$0	\$0	Si	\$612,700
426	CC	98515797	RESTREPO DARIO									X					25-14	30	\$2,193,538	\$351,000	EPS040	30	\$2,193,538	\$87,800	CCF03	30	\$2,193,538	\$87,800	14-4	30	\$2,193,538	4.350%	\$95,500	30	\$0	\$0	Si	\$622,100
427	CC	70517096	RESTREPO FABIO									X					25-14	30	\$2,033,321	\$325,400	EPS010	30	\$2,033,321	\$81,400	CCF03	30	\$1,989,987	\$79,600	14-4	30	\$2,033,321	4.350%	\$88,500	30	\$0	\$0	Si	\$574,900
428	CC	71295596	RESTREPO HUBER									X					23030 1	2	\$86,667	\$13,900	EPS010	2	\$86,667	\$3,500	CCF03	2	\$86,667	\$0	14-4	2	\$86,667	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$17,400
429	CC	71295596	RESTREPO HUBER									X					23030 1	28	\$2,338,044	\$374,100	EPS010	28	\$2,338,044	\$93,600	CCF03	28	\$2,338,044	\$93,600	14-4	28	\$2,338,044	4.350%	\$101,800	28	\$0	\$0	Si	\$663,100
430	CC	98634508	RESTREPO JAIBERT									X					23020 1	30	\$2,028,491	\$324,600	EPS010	30	\$2,028,491	\$81,200	CCF03	30	\$2,028,491	\$81,200	14-4	30	\$2,028,491	4.350%	\$88,300	30	\$0	\$0	Si	\$575,300
431	CC	98628006	RESTREPO JUAN									X					23100 1	30	\$2,508,647	\$401,400	EPS037	30	\$2,508,647	\$100,400	CCF03	30	\$2,508,647	\$100,400	14-4	30	\$2,508,647	4.350%	\$109,200	30	\$0	\$0	Si	\$711,400
432	CC	43166981	RESTREPO LUZ									X					23020 1	30	\$1,982,708	\$317,300	EPS010	30	\$1,982,708	\$79,400	CCF03	30	\$1,982,708	\$79,400	14-4	30	\$1,982,708	4.350%	\$86,300	30	\$0	\$0	Si	\$562,400
433	CC	42781241	RESTREPO MARIA									X					23020 1	30	\$1,604,224	\$256,700	EPS010	30	\$1,604,224	\$64,200	CCF03	30	\$1,604,224	\$64,200	14-4	30	\$1,604,224	4.350%	\$69,800	30	\$0	\$0	Si	\$454,900
434	CC	43104406	RESTREPO MARIA									X					23030 1	15	\$650,000	\$104,000	EPS010	15	\$650,000	\$26,000	CCF03	15	\$650,000	\$0	14-4	15	\$650,000	0.000%	\$0	15	\$0	\$0	Si	\$130,000
435	CC	43104406	RESTREPO MARIA									X					23030 1	15	\$650,000	\$104,000	EPS010	15	\$650,000	\$26,000	CCF03	15	\$650,000	\$0	14-4	15	\$650,000	0.000%	\$0	15	\$0	\$0	Si	\$130,000
436	CC	43187417	RESTREPO MARYURI									X					23100 1	30	\$2,490,207	\$398,500	EPS010	30	\$2,490,207	\$99,700	CCF03	30	\$2,490,207	\$99,700	14-4	30	\$2,490,207	4.350%	\$108,400	30	\$0	\$0	Si	\$706,300
437	CC	43164935	RESTREPO SANDRA									X					23020 1	30	\$2,138,638	\$342,200	EPS010	30	\$2,138,638	\$85,600	CCF03	30	\$2,138,638	\$85,600	14-4	30	\$2,138,638	4.350%	\$93,100	30	\$0	\$0	Si	\$606,500
438	CC	43167657	RESTREPO SANDRA									X					23020 1	30	\$2,653,227	\$424,600	EPS002	30	\$2,653,227	\$106,200	CCF03	30	\$2,653,227	\$106,200	14-4	30	\$2,653,227	4.350%	\$115,500	30	\$0	\$0	Si	\$752,500
439	CC	43824134	RESTREPO SANDRA									X					23100 1	30	\$2,159,833	\$345,600	EPS010	30	\$2,159,833	\$86,400	CCF03	30	\$2,159,833	\$86,400	14-4	30	\$2,159,833	4.350%	\$94,000	30	\$0	\$0	Si	\$612,400
440	CC	43841921	RESTREPO SANDRA									X					23020 1	30	\$1,756,908	\$281,200	EPS010	30	\$1,756,908	\$70,300	CCF03	30	\$1,756,908	\$70,300	14-4	30	\$1,756,908	4.350%	\$76,500	30	\$0	\$0	Si	\$498,300
441	CC	42776666	RINCON MARIBEL									X					23020 1	30	\$2,193,467	\$351,000	EPS010	30	\$2,193,467	\$87,800	CCF03	30	\$2,193,467	\$87,800	14-4	30	\$2,193,467	4.350%	\$95,500	30	\$0	\$0	Si	\$622,100
442	CC	13443763	RIOS LUIS									X					25-14	30	\$2,585,399	\$413,700	EPS040	30	\$2,585,399	\$103,500	CCF03	30	\$2,585,399	\$103,500	14-4	30	\$2,585,399	4.350%	\$112,500	30	\$0	\$0	Si	\$733,200
443	CC	42793045	RIOS SANDRA									X					25-14	1	\$43,334	\$7,000	EPS002	1	\$43,334	\$0	CCF03	1	\$43,334	\$0	14-4	1	\$43,334	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$7,000
444	CC	42793045	RIOS SANDRA									X					25-14	29	\$1,754,059	\$280,700	EPS002	29	\$1,754,059	\$70,200	CCF03	29	\$1,754,059	\$70,200	14-4	29	\$1,754,059	4.350%	\$76,400	29	\$0	\$0	Si	\$497,500
445	CC	43589513	RODAS LUZ									X					23020 1	30	\$2,237,791	\$358,100	EPS002	30	\$2,237,791	\$89,600	CCF03	30	\$2,237,791	\$89,600	14-4	30	\$2,237,791	4.350%	\$97,400	30	\$0	\$0	Si	\$634,700
446	CC	1036633290	RODRIGUEZ CRISTIAN									X					23020 1	2	\$86,667	\$13,900	EPS010	2	\$86,667	\$3,500	CCF03	2	\$86,667	\$0	14-4	2	\$86,667	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$17,400
447	CC	1036633290	RODRIGUEZ CRISTIAN									X					23020 1	28	\$1,501,274	\$240,300	EPS010	28	\$1,501,274	\$60,100	CCF03	28	\$1,501,274	\$60,100	14-4	28	\$1,501,274	4.350%	\$65,400	28	\$0	\$0	Si	\$425,900
448	CC	1036628830	ROMAN LIZETH									X					23030 1	30	\$2,455,377	\$392,900	EPS010	30	\$2,455,377	\$98,300	CCF03	30	\$2,455,377	\$98,300	14-4	30	\$2,455,377	4.350%	\$106,900	30	\$0	\$0	Si	\$696,400
449	CC	70510299	ROMERO FRANCISCO									X						0	\$0	\$0	EPS040	30	\$2,329,352	\$93,200	CCF03	30	\$2,243,490	\$89,800	14-4	30	\$2,329,352	4.350%	\$101,400	30	\$0	\$0	Si	\$284,400
450	CC	71627198	RUIZ ADOLFO									X					25-14	30	\$2,186,474	\$349,900	EPS010	30	\$2,186,474	\$87,500	CCF03	30	\$2,186,474	\$87,500	14-4	30	\$2,186,474	4.350%	\$95,200	30	\$0	\$0	Si	\$620,100
451	CC	98635743	RUIZ ANDRES									X					23020 1	30	\$2,136,734	\$341,900	EPS040	30	\$2,136,734	\$85,500	CCF03	30	\$2,136,734	\$85,500	14-4	30	\$2,136,734	4.350%	\$93,000	30	\$0	\$0	Si	\$605,900
452	CC	98519364	RUIZ CARLOS									X					25-14	30	\$2,051,951	\$328,400	EPS002	30	\$2,051,951	\$82,100	CCF03	30	\$2,051,951	\$82,100	14-4	30	\$2,051,951	4.350%	\$89,300	30	\$0	\$0	Si	\$581,900
453	CC	1000413935	RUIZ VIVIANA									X					23030 1	16	\$693,334	\$111,000	EPS002	16	\$693,334	\$0	CCF03	16	\$693,334	\$0	14-4	16	\$693,334	0.000%	\$0	16	\$0	\$0	Si	\$111,000
454	CC	1000413935	RUIZ VIVIANA									X					23030 1	14	\$919,396	\$147,200	EPS002	14	\$919,396	\$36,800	CCF03	14	\$919,396	\$36,800	14-4	14	\$919,396	4.350%	\$40,000	14	\$0	\$0	Si	\$260,800
455	CC	35696009	RUIZ YESICA									X					23020 1	30	\$2,350,035	\$376,100	EPS010	30	\$2,350,035	\$94,100	CCF03	30	\$2,350,035	\$94,100	14-4	30	\$2,350,035	4.350%	\$102,300	30	\$0	\$0	Si	\$666,600
456	CC	42758074	SALAZAR ANGELA									X						0	\$0	\$0	EPS010	2	\$86,667	\$3,500	CCF03	2	\$86,667	\$0	14-4	2	\$86,667	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$3,500

Página 12 de 14 2024/12/02 12:03 PM

[illegible]

DATOS GENERALES DEL APORTANTE										
Identificación	dv	Razon Social		Clase Aportante		Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 860404674	9	BUHO SEGURIDAD LTDA		B - MENOS DE 200 COTIZANTES		MEDELLIN	CL 35 86 40	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3905655	Si
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION										
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor	
2024-10	2024-11	1061182476	9477477137	E	2024/11/20	2024/11/19	BANCOLOMBIA	0	\$242,062,100	
RESUMEN DE PAGO										
RIESGO		CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES		VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)					400	\$133,936,500	\$0	\$0		\$133,936,500
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	26	\$8,259,100	\$0	\$0	\$0		\$8,259,100
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	133	\$45,495,100	\$0	\$0	\$0		\$45,495,100
PORVENIR	230301	800,224,808	8	101	\$33,373,600	\$0	\$0	\$0		\$33,373,600
PROTECCION	230201	800,229,739	0	140	\$46,808,700	\$0	\$0	\$0		\$46,808,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)					431	\$37,563,200	\$0	\$0		\$37,563,200
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	431	\$37,563,200	\$0	\$0	\$0		\$37,563,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)					431	\$35,012,900	\$0	\$0		\$35,012,900
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	431	\$35,012,900	\$0	\$0	\$0		\$35,012,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 8)					431	\$35,549,500	\$0	\$0		\$35,549,500
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	2	\$186,800	\$0	\$0	\$0		\$186,800
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	242	\$20,110,700	\$0	\$0	\$0		\$20,110,700
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	3	\$270,900	\$0	\$0	\$0		\$270,900
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	51	\$4,032,700	\$0	\$0	\$0		\$4,032,700
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	\$79,300	\$0	\$0	\$0		\$79,300
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	87	\$7,038,600	\$0	\$0	\$0		\$7,038,600
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	5	\$456,200	\$0	\$0	\$0		\$456,200
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	40	\$3,374,300	\$0	\$0	\$0		\$3,374,300
TOTAL					431	\$242,062,100	\$0	\$0		\$242,062,100

Brenej

 Alcaldía de Itagüí		ORDEN DE PAGO N° 6		Código: FO-AD-32 Versión: 07 Fecha de Actualización: 14/06/2022	
MUNICIPIO DE ITAGUI 890.980.093-8					
Espacio para retenciones (CONTABILIDAD)				INFORMACION DEL PAGO	
Retención en la Fuente:				CONTRATO No: SSA-LP-117-2024	
RetelVA				FACTURAS No: FACTURA ELECTRONICA	
FECHA DE ELABORACIÓN:				CTA BANCARIA A CONSIGNAR No:	
A FAVOR DE:				AHORRO : CORRIENTE : x	
DIA 6 MES 12 AÑO 2024				BANCO: BANCOLOMBIA	
NIT:				BUHO SEGURIDAD LIMITADA	
SUBTOTAL				\$ 1.750.095.085	
IVA				\$ 33.251.807	
OTROS IMPUESTOS				RP que respalda el contrato No 3544 de 22/05/2024	
AMORTIZACIÓN				Rubro y Fuente que respaldan RP:	
TOTAL				08.2.3.2.02.02.009.01-45 por \$ 124.834.282 CPC 91290 por \$ 124.834.282	
CONCEPTO: Pago N° 06 correspondiente a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, para la permanente y adecuada protección de las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio de Itagüí. Desde 01-11-2024 Hasta: 30-11-2024				13.2.3.2.02.02.008.01-01 por \$ 249.668.565 CPC 85290 por \$ 249.668.565	
EN LETRAS: Mil setecientos ochenta y tres millones trescientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa y dos pesos ML				09.2.3.2.02.02.008.02-02 por \$ 98.052.928 CPC 85250 por \$ 98.052.928	
Supervisor				Ordenadores del gasto:	
Katherine Valencia G. Katherine Valencia Giraldo Supervisora Subsecretaria de bienes y servicios				Oscar Darío Muñoz Vespíquez Secretario de despacho Secretaría Jurídica	
OBSERVACIONES:				RECIBIDO Y RADICADO:	

- EN CASO DE ALGUNA OMISIÓN O ERROR EN ALGUN CONCEPTO, ESTA ORDEN SE DEBE CORREGIR -

LEYDY
Emilce